

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 21 de diciembre de 2019.

No. 102

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

RESOLUCIÓN emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para resolver la Acción de Inconstitucionalidad N° 92/2016, promovida por el Procurador General de la República.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Lomas de Poleo Lote 119" con una superficie aproximada de 01-99-15 hectáreas, ubicado en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 5717

-0-

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "El Simbor" con una superficie aproximada de 356-17-58.00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Guazapares, Chih.

Pág. 5718

-0-

AVISO de deslinde de predio de presunta propiedad nacional denominado "Tabacotes" con una superficie aproximada de 117-53-98.377 hectáreas, ubicado en el Municipio de Santa Bárbara, Chih.

Pág. 5719

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 217/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Fomento y Desarrollo Turístico, para el Ejercicio Fiscal 2019.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 218/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento y Desarrollo Industrial, para el Ejercicio Fiscal 2019.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 219/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento de Juárez, Chih., mediante el cual se autoriza reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio.

Pág. 5720

-0-

ACUERDO N° 220/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento de Juárez, Chih., mediante el cual se autoriza reformar el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por el que se da a conocer el segundo periodo general de vacaciones 2019 de la Dependencia, respecto a las Subsecretarías, Direcciones, Departamentos, Unidades Administrativas, Coordinaciones y demás órganos adscritos a ella, que actúen como coordinadas en materia fiscal.

Pág. 5728

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

PATENTE otorgada a la Lic. Adriana Martínez Alderete, que la acredita como Aspirante al Ejercicio del Notariado.

Pág. 5731

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación N° PRODECH/PICHS/SPARK/PIDET/04/2019, para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la supervisión de la ejecución de las obras de construcción del "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK" en el Parque Industrial Chihuahua Sur.

Pág. 5732

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ACUERDO mediante el cual se aprueba la adición de un Tercer y Cuarto Párrafo, al Artículo 12 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

Pág. 5733

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN N° IEE/CE82/2019 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se sobresee el instrumento de participación política denominado Plebiscito radicado en el expediente IEE-IPC-05/2019.

-FOLLETO ANEXO-

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° AC-PLENO-40/2019 del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante el cual se establece la guardia para el segundo periodo vacacional de 2019.

Pág. 5736

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

ACUERDO del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por el que se autoriza realizar de forma pública las sesiones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Pág. 5739

-0-

REGLAMENTO para regular las Sesiones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 5746

-0-

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por el que se modifica la competencia por materia de la Segunda Sala Familiar Regional con sede en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 5756

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 95/19, relativa a la adquisición de barredoras mecánicas y camiones chasis con cabina y caja compactadora para recolección de residuos sólidos urbanos, solicitados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 5763

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 96/19, relativa a la adquisición de refacciones de frenos y suspensión, refacciones varias, acumuladores, refacciones de afinación, refacciones de sistema eléctrico y refacciones de embrague para el parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, solicitados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

Pág. 5764

-0-

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA para la ampliación del proceso de planeación y recepción de opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad para la elaboración del nuevo Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua.

Pág. 5765

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

-0-

Pág. 5766 a la Pág. 5778

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS al Periódico Oficial del Estado de fecha sábado 14 de diciembre de 2019 en su edición No. 100, en el Acuerdo N° 216/2019:

DICE:

ACUERDO N° 216/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento de Juárez por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico, para el Ejercicio Fiscal 2019.

DEBE DECIR:

ACUERDO N° 216/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Atentamente

Lic. Enrique Humberto Guevara Mata. Rúbrica.
Encargado del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**AVISO DE DESLINDE****SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Lomas de Poleo Lote 119", con una superficie aproximada de 01-99-15.00 Hectareas, ubicado en Juárez, Chihuahua.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. **REF.II-210-DGPR- 07624** de fecha **12 de noviembre de 2018** , autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio **I.128/DE/874/2019** de fecha **14 de mayo de 2019** se autorizó al suscrito **Martín Gustavo Luévano Frías** a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 , del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en **Av. Universidad, número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.p. 31200.**

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE : En 100.00 mts., con Calle Luis Urbina

AL SUR : En 100.00 mts., con Posesión de David Alatorre

AL ESTE: En 200.00 mts., con Lote 118

AL OESTE: En 200.00 mts., con Lote 120

COORDENADAS.:

latitud norte: 31°46'04.56" N

longitud oeste: 106°34'01.09" O

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo del 2019.

EL COMISIONADO

Ing. Martín Gustavo Luévano Frías



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN ESTATAL
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih., a 21 de Noviembre del 2017

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "El Simbor", con una superficie aproximada de 356-17-58 hectáreas, Municipio de Guazapares, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL SIMBOR", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAZAPARES, ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Director General de la Propiedad Rural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-02205** de fecha **28 de abril de 2017**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **I/128/DE/2609/2017** de fecha **21 de Noviembre de 2017**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**El Simbor**", con una superficie aproximada de **356-17-58** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Guazapares**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PREDIO LA CLAUDIA Y SAN JOSE PROPIEDAD DE ANSELMO, CESAR, SOCORRO FERNANDO PEREZ SOSA Y SUCESTORES DE ABEL PEREZ VALENZUELA.

AL SUR: PREDIO SAN PABLO COPROPIEDAD DE DAVID PEREZ SOSA Y VICTOR MANUEL PEREZ COTA.

AL ESTE: PREDIO LA CLAUDIA Y SAN JOSE PROPIEDAD DE ANSELMO, CESAR, SOCORRO FERNANDO PEREZ SOSA Y SUCESTORES DE ABEL PEREZ VALENZUELA.

AL OESTE: EJIDO VERONICA Y HORMIGUEROS Y PREDIO SIN NOMBRE DE PASCUAL VALDEZ LUZANIA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Martin Gustavo Luevano Frías



SECRETARIA DE DESARROLLO
AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN ESTATAL
CHIHUAHUA

AVISO DE DESLINDE**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Tabacotes", con una superficie aproximada de 117-53-98.377 Hectareas, ubicado en Santa Barbara, Chihuahua.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. **REF.II-210-DGPR- 06013** de fecha **12 de Septiembre de 2018** , autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio **I.128/DE/874/2019** de fecha **14 de mayo de 2019** se autorizó al suscrito **Martín Gustavo Luévano Frías** a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 , del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en **Av. Universidad, número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.p. 31200.**

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijara a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE : En 1,755.384 mts., con Ejido Santa Barbara y Anexos.

AL SUR : En 1,923.701 mts., con Ejido Santa Barbara y Anexos.

AL ESTE: En 1,640.077 mts., con Predio Rancho el Cura.

AL OESTE: En 1923.701 mts., con Ejido Santa Barbara y Anexos.

COORDENADAS.:

latitud norte: 26°46'03.75" N

longitud oeste: 105°47'58.61" O

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo del 2019.

EL COMISIONADO

Ing. Martín Gustavo Luévano Frías



**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 219/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión de cinco de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se autoriza reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIH.**

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/2172/2019

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

CERTIFICO:

- - - Que en el acta correspondiente a la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cuarenta y nueve de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: - - - - -

ACUERDO: PRIMERO Se autoriza reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 5.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Administración, el Municipio contará con las siguientes Dependencias:

- I. a la IV...
- V. **Se deroga.**
- VI. a la XVIII...

...

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 22.- ...

- I. a la II...
- III. Supervisar el desempeño de los Oficiales Calificadores adscritos a la **Coordinación General de Seguridad Vial**;
- IV. a la VII...

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 39.-...

Artículo 40.- ...

- I. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con su personal operativo, en los términos **de las diversas disposiciones legales aplicables en la materia;**
- II. **Se deroga.**
- III. ...

Artículo 41.- La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, estará a cargo de un Secretario, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, preparar y dirigir a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y a su personal, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios**, en el Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y en los demás ordenamientos legales aplicables en materia de seguridad pública;
- II. a la IV...
- V. Cuidar la observancia **de los reglamentos en materia de seguridad pública y seguridad vial del Municipio de Juárez;**
- VI. a la IX ...
- X. **Vigilar y hacer cumplir en el ámbito municipal el Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, pudiendo solicitar para estos efectos la colaboración de otras autoridades en los términos de su respectiva competencia, y**
- XI. ...

Artículo 42.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal contará con las siguientes **coordinaciones generales y** direcciones de área:

- I. Coordinación General de Policía:
 - a) **Dirección Operativa;**
 - b) **Dirección de Investigación;**
 - c) **Dirección de Policía Especial;**
 - d) **Dirección de Academia;**
 - e) **Dirección de Prevención Social;**
 - f) **Dirección Administrativa;**
 - g) **Dirección de Asuntos Jurídicos.**
- II. Coordinación General de Seguridad Vial:
 - a) **Dirección de Control de Tráfico;**
 - b) **Dirección Operativa de Seguridad Vial;**
 - c) **Dirección de Protección Ciudadana, y**
 - d) **Dirección del Centro de Recuperación Cívica Total.**

- III. Se deroga.
- IV. Se deroga.
- V. Se deroga.
- VI. Se deroga.
- VII. Se deroga.
- VIII. Se deroga.

Artículo 49 BIS.- La Coordinación General de Seguridad Vial se encargará de aplicar y vigilar el cumplimiento de los reglamentos de tránsito, estacionamiento en la vía pública y demás disposiciones en la materia y para el desempeño de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua y demás ordenamientos de la materia;
- II. Coordinar al personal bajo su mando;
- III. Dirigir y evaluar el funcionamiento de las áreas que integran la Coordinación General de Seguridad Vial;
- IV. Investigar y dar seguimiento a las quejas o denuncias que se interpongan, con excepción de las presentadas en contra del personal de la Coordinación;
- V. Establecer los mecanismos para dar fluidez y continuidad a la circulación vial y procurar la seguridad de los vehículos y peatones que transiten en la vía pública;
- VI. Conocer y resolver los problemas que surjan con motivo del tránsito de vehículos y peatones en el Municipio;
- VII. Establecer la vigilancia en las escuelas, hospitales u otros centros de reunión para evitar accidentes y congestiones viales;
- VIII. Dictar acuerdos y circulares relacionadas con el tráfico vehicular o peatonal;
- IX. Recomendar lugares de estacionamiento público en coordinación con Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, en la medida suficiente para atender las necesidades del sector de que se trate;
- X. Colaborar con la Dirección General de Protección Civil u otras autoridades en caso de emergencias, siniestros o desastres;
- XI. Coordinarse con las autoridades federales y estatales en materia de transporte público, con el objeto de vigilar que los prestadores de éste servicio cuenten con las autorizaciones correspondientes y cumplan con las tarifas, horarios y demás requisitos que las leyes y reglamentos de la materia establecen para tales efectos;
- XII. Otorgar las autorizaciones por escrito en las que apruebe o niegue el uso de vías generales y vías en parques públicos para realizar cualquier tipo de evento;
- XIII. Formular las estadísticas de los accidentes de vialidad ocurridos en el Municipio, en las que se detallen las pérdidas económicas, lesiones y muertes;
- XIV. Llevar un registro actualizado de los vehículos que circulan en el Municipio y obtener de la dependencia estatal que corresponda los datos necesarios para ello;
- XV. Llevar un inventario de los vehículos detenidos por infracciones a las disposiciones de este reglamento y demás ordenamientos jurídicos de la materia;

- XVI. Establecer centros de instrucción y educación vial, así como promover, planear y ejecutar campañas de difusión a fin de educar a los conductores y peatones, sobre las disposiciones y procedimientos administrativos de este reglamento;
- XVII. Otorgar permisos y engomados a quienes lo soliciten para que utilicen los estacionamientos destinados a personas con discapacidad;
- XVIII. Expedir y difundir los manuales y guías de conductores y peatones, y
- XIX. Las demás que le encomiende el Presidente y las que le confieran las leyes, reglamentos y manuales de organización y procedimientos.

Artículo 49 TER.- Son atribuciones de la Dirección de Control de Tráfico:

- I. La construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas y equipos de control de tráfico;
- II. La señalización respectiva, horizontal y vertical que corresponda de acuerdo con los manuales vigentes que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado y los reglamentos municipales aplicables, observando lo previsto en el artículo 63 fracción XI de este Reglamento;
- III. La instalación de señalamientos o marcas temporales en obras públicas, privadas o eventos que afecten la normal circulación de vehículos o peatones en la vía pública;
- IV. El mantenimiento periódico de los señalamientos horizontales y verticales en el Municipio, y
- V. Las demás que le encomiende la Coordinación General y las que le confieran las leyes, reglamentos y manuales de organización y procedimientos.

Artículo 49 QUATER.- Son atribuciones de la Dirección Operativa de Seguridad Vial:

- I. Vigilar, prevenir e impedir que con motivo del tránsito de vehículos o personas se cometan infracciones;
- II. Coordinar el tránsito de vehículos y personas;
- III. Supervisar y coordinar las actividades del personal operativo de las distintas delegaciones de su competencia;
- IV. Los operativos de seguridad vial;
- V. Formular los anteproyectos de presupuesto por programas operativos anuales que le corresponden a la Dirección, conforme a los lineamientos establecidos en las leyes y reglamentos respectivos;
- VI. Responsabilizarse directamente de las actividades relacionadas con el buen funcionamiento de la academia de tránsito, concernientes a las actividades a su cargo;
- VII. Representar a la Dirección General ante autoridades federales, estatales y municipales respecto a los asuntos de su función;
- VIII. Desempeñar las comisiones que la Dirección General le encomiende;

- IX. Planear, organizar y propiciar las condiciones necesarias para realizar los distintos operativos de seguridad vial, y
- X. Las demás que le encomiende la Coordinación General y las que le confieran las leyes, reglamentos y manuales de organización y procedimientos.

Artículo 49 QUINQUIES.- Son atribuciones de la Dirección de Protección Ciudadana:

- I. Dar atención a la ciudadanía, en sus demandas, quejas o sugerencias;
- II. Canalizar a las instancias o Dependencias correspondientes, las quejas y demás demandas ciudadanas cuando no sean de su competencia;
- III. Coordinar, previa autorización de la Dirección General, la ejecución de los actos tendientes a cumplir con las recomendaciones ciudadanas en la materia que sea de su competencia, y
- IV. Las demás que le encomiende la Coordinación General y las que le confieran las leyes, reglamentos y manuales de organización y procedimientos.

Artículo 49 SEXIES.- Son atribuciones y obligaciones del Director (a) del Centro de Rehabilitación Cívico Total, las siguientes:

- I. Coordinar al personal que integra el Centro de Rehabilitación Cívico Total;
- II. Dar cumplimiento a las funciones que le delegue el Coordinador General de Seguridad Vial;
- III. Dirigir y evaluar el funcionamiento de las áreas que integran el Centro de Rehabilitación Cívico Total
- IV. Ejercer la coordinación entre los diferentes programas y subprogramas de Coordinación General de Seguridad Vial;
- V. Conocer y resolver los problemas que surjan con motivo de las funciones del Centro de Rehabilitación Cívica Total;
- VI. Implementar el mejoramiento continuo de los procesos administrativos, recursos humanos, materiales y económicos;
- VII. Realizar juntas con las organizaciones de la sociedad civil para vinculación de proyectos;
- VIII. Elaborar informes cualitativos, cuantitativos e informativos a la Coordinación General de Seguridad Vial;
- IX. Administrar el archivo relativo al registro de reincidencia en coordinación con Plataforma México;
- X. Reportar e informar de los avances, logros y las necesidades del Centro de Rehabilitación Cívica Total a la Coordinación General de Seguridad Vial;
- XI. Autorizar el ingreso y egreso al Centro de Rehabilitación Cívico Total de los infractores, en cumplimiento a la determinación dictada por el Juez Cívico, relativa a infracciones a los artículos 100 y 101 del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez;

- XII. Implementar las medidas y mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de la sanción impuesta por el Juez Cívico en apego irrestricto a los Derechos Humanos del infractor y,
- XIII. Las demás que expresamente le confieran esta u otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 50.- ...

Artículo 51.- ...

Artículo 52.- ...

Artículo 53.- Se deroga.

Artículo 54.- Se deroga.

Artículo 55.- Se deroga.

Artículo 56.- Se deroga.

Artículo 57.- Se deroga.

CONTRALORIA MUNICIPAL

Artículo 74.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Internos:

- I. Realizar las indagatorias necesarias relacionadas con los actos, omisiones o conductas del personal de la **Coordinación General de Seguridad Vial** y de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, tanto operativo como administrativo, así como jueces de barandilla y oficiales calificadores de tránsito, que se ordenen en la Contraloría Municipal;
- II. a la IV...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma y adiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Atendiendo la gradualidad de la conformación de la Coordinación General de Seguridad Vial, de manera progresiva y en un plazo que no excederá al 31 de diciembre de 2020, a partir de la entrada en vigor de la presente reforma y en tanto se realizan las gestiones necesarias para la adecuación de la imagen institucional de dicha coordinación; de conformidad a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional de la Policía Municipal de Juárez, continuarán vigentes y de manera simultánea los uniformes, insignias, logotipos y equipo reglamentario existentes hasta antes de las reformas, para efectos normativos y de operatividad.

TERCERO.- Las menciones a la Dirección General de Tránsito, Corporación de Tránsito y/o Vialidad que se realicen en otros ordenamientos, se entenderán referidas a la Coordinación General de Seguridad Vial respecto a las facultades y áreas administrativas que la conforman.

ACUERDO: SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, para que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ACUERDO: TERCERO.- Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - - - - -

- - - - - DOY FE. - - - - -

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL SEGUNDO PERIODO GENERAL DE VACACIONES DEL AÑO 2019, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; RESPECTO A LAS SUBSECRETARÍAS, DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, COORDINACIONES Y DEMÁS ÓRGANOS ADSCRITOS A ESTA SECRETARÍA, QUE ACTÚEN COMO COORDINADAS EN MATERIA FISCAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14, DE LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 42, párrafo primero, fracción I, 43, 116, párrafos primer y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, párrafos primero y segundo, fracción VII, 2 párrafo primero, fracción I, 24, párrafo primero, fracción II, 26, párrafo primero, fracciones I, IX, X y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 56, de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Chihuahua y sus Trabajadores; 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; 12, párrafo segundo, y 13, del Código Fiscal de la Federación; Cláusula Primera, del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua el 1º de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 19 de diciembre de 1979; Cláusula Cuarta, párrafo cuarto, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua con fecha 06 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 15 de agosto de 2015; 1, 4, 7, 8, párrafo primero, fracciones I, IX, X y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, reformado por Acuerdo No. 155/2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 07 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 2, párrafo primero, fracción I, y 24, párrafo primero, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua contará como parte de la administración pública centralizada, con la Secretaría de Hacienda;
- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26, párrafo primero, fracciones I, IX, X y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es competente para atender todo lo concerniente a la

administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, incluyendo las derivadas de los convenios fiscales y financieros celebrados con el Gobierno Federal y los municipios; así como para llevar el control de vacaciones del personal en apoyo de las dependencias del Poder Ejecutivo.

III. Que de conformidad a los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Chihuahua, en fecha 06 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015, y en Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 15 de agosto de 2015; existe una colaboración entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Chihuahua, para el ejercicio de las funciones de administración de las contribuciones y accesorios ahí señalados, incluso sobre diversas actividades coordinadas relativas a la vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, y sobre la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, entre otras acciones que permiten mejorar la presencia fiscal y la eficacia recaudatoria entre ambos niveles de gobierno.

IV. Que conforme el artículo 48, párrafo primero, letra A, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, reformado por Acuerdo No. 155/2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 07 de octubre de 2017, la Dirección de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Administración, de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es competente para autorizar las vacaciones del personal al servicio del Poder Ejecutivo; asimismo, que de acuerdo al artículo 8, párrafo primero, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda citado, la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es competente para controlar las vacaciones del personal en apoyo de las Dependencias del Poder Ejecutivo; y que de conformidad al artículo 7, del mismo Reglamento, el Secretario de Hacienda puede ejercer de forma directa las funciones atribuidas a los Titulares de las Subsecretarías, Direcciones y Departamentos.

Con sustento en las anteriores consideraciones y con el propósito de efficientar las funciones de esta Secretaría de Hacienda, procedo a emitir el siguiente

ACUERDO:

Para efectos de los artículos 13 y 14, de Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el artículo 12, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, se estará a lo siguiente:

PRIMERO: Las Subsecretarías, Direcciones, Departamentos, Unidades Administrativas, Coordinaciones y demás órganos adscritos a esta Secretaría, que

actúen como coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14, de Ley de Coordinación Fiscal, contarán con el siguiente periodo general de vacaciones, en el cual no se computarán los plazos legales en los actos, trámites y procedimientos que se sustancian por las mismas; siendo el siguiente:

- a) Segundo periodo del 2019 comprende los días del 23 de diciembre de 2019 al 03 de enero de 2020.

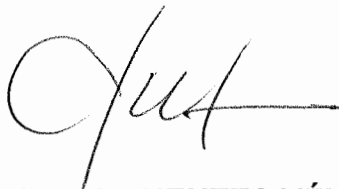
SEGUNDO: Se señala que lo previsto en el resolutivo PRIMERO, es sin perjuicio del personal que cubra guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo a lo previsto en los artículos 13, del Código Fiscal de la Federación, y 18, de la Ley Aduanera.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JAVIER CORRAL JURADO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y 4TO, 5TO Y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE LA C. LIC. ADRIANA MARTÍNEZ ALDERETE.- APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES, LE EXPIDO PATENTE DE: ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO.- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019..- "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JAVIER CORRAL JURADO.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIÉRREZ.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 62 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO..- CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2019..- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. DANIEL I. OLIVAS GUTIÉRREZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.- DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO A FOLIOS 34 DEL TOMO II DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO Y DE ASPIRANTE A NOTARIO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, A.C., CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019. CONSTE.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, A.C..- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. LUIS CÓRDOVA ESPARZA..- EL ESCUDO NACIONAL.- COLEGIO DE NOTARIOS DISTRITO BRAVOS. A.C..- CD. JUAREZ CHIH..- REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 161 A FOJAS 62 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE DICIEMBRE DE 2019.- CONSTE.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. RICARDO ALONSO AGUIRRE PÉREZ.- EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C..-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA NACIONAL NÚMERO PRODECH/PICHS/SPARK/PIDET/04/2019.

Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Chihuahua en cumplimiento con los artículos 1, 5, 16 párrafo tercero, 35, 36, 37 Fracción I, 38, 39, 40, 43 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica, financiera y equipo necesario, las cuales deseen participar en la adjudicación del contrato de prestación de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la supervisión de la ejecución de las obras de la construcción de un edificio denominado "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK", ubicado en el Lote 1 de la Manzana XII de la Primera Etapa del Parque Industrial Chihuahua Sur, propiedad del Organismo en ciudad, municipio y estado de Chihuahua.

Numero de licitación.	Nombre de la prestación de servicio relacionado con obra.	Visita al lugar de la obra.	Fecha límite de recepción de solicitudes de aclaración.	Junta de Aclaraciones.	Termino para obtener las Bases.	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	Capital contable mínimo.
PRODECH/PICHS/SPARK/PIDET/04/2019	La supervisión de la ejecución de las obras de la construcción de un edificio denominado "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK", ubicado en el Lote 1 de la Manzana XII de la Primera Etapa del Parque Industrial Chihuahua Sur, propiedad del Organismo en ciudad, municipio y estado de Chihuahua.	24 de diciembre del 2019 inicia a las 9:00 horas en la Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, ciudad de Chihuahua, el traslado será en vehículo propio.	26 de diciembre del 2019 a las 9:00 en las Oficinas ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua.	27 de diciembre del 2019 a las 9:00 horas en las Oficinas ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua.	2 de enero del 2020 de las 8:00 a las 16:00 horas en las Oficinas ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua.	8 de enero del 2020 a las 9:00 horas en las Oficinas ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 Complejo Industrial Chihuahua	\$1'400,000.00

GENERALES:

- Los trabajos de supervisión relacionados con la obra pública no podrán subcontratarse, siendo una licitación nacional, las proposiciones se presentarán en idioma español.
- Las Bases de la licitación son gratuitas, se entregarán a los interesados en el domicilio ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chihuahua en días hábiles en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 16:00 horas y/o en el portal denominado: contrataciones.chihuahua.gob.mx.
- El punto de reunión para el inicio de la visita a los lugares de trabajo, será el martes 24 de diciembre del 2019 a las 9:00 horas en la Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua (traslado en vehículo propio).
- La Junta de Aclaraciones será el día viernes 27 de diciembre del 2019 a las 9:00 horas en las Oficinas ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, siendo su asistencia optativa.
- El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones será el día martes 8 de enero del 2020 a las 9:00 horas en las Oficinas ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua.
- En la presente licitación se otorgará un 30% (TREINTA POR CIENTO) de anticipo, el cual, se entregará a la firma del contrato en una sola exhibición, el anticipo se aplicará y amortizará en los términos de Ley.
- No podrán participar las personas físicas y/o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- Es requisito contar con el registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado al momento de la contratación.
- Las condiciones contenidas en el proceso de licitación no podrán ser negociadas; finalizando el acto de presentación y apertura de proposiciones, se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; se utilizara el criterio de evaluación binario para las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya proposición resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación y, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas

Chihuahua, Chih, a 21 de diciembre del 2019.

Ing. Fabian Alejandro Santana Márquez.
Coordinador General.

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA****ACUERDO/PLENO-04/2019****ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADICIÓN DE UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFO, AL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.****CONSIDERANDO**

I.- Que en fecha diez de mayo de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ejercicio de sus atribuciones, expidió el Reglamento de Sesiones.

II.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene como objetivos, entre otros, establece disposiciones que garanticen el ejercicio del derecho de acceso a la información, teniendo en cuenta los principios de máxima apertura y gratuidad; establecer procedimientos para que los particulares tengan acceso a la información, privilegiando los principios de sencillez y rapidez; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracciones III y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

III.- Que el Consejo General sesionará en público y, tiene la atribución, entre otras, de resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares, en contra de las resoluciones de los sujetos obligados, imponer medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones, designar a su presidente de entre sus miembros. Así como ejercerá las demás facultades previstas en la Ley para salvaguardar el derecho de acceso a la información. De conformidad con los artículos 17, 19 primer párrafo, inciso B fracción II, III y V inciso f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

IV.- Que el Reglamento de Sesiones en el Capítulo IV, De las Convocatorias a las Sesiones, en el artículo 12 establece lo siguiente.

Artículo 12.- En el caso de las sesiones ordinarias, la convocatoria deberá constar por escrito y ser notificada a los y las integrantes del Pleno del Consejo General, cuando menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la hora programada para su celebración, de manera que las y los Consejeros(as) tengan oportunidad de solicitar al Consejero(a) Presidente(a), cuando menos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a aquella en que se fueron notificados, la inclusión en la propuesta de orden del día, en "asuntos generales", de temas para su discusión. Aquellos temas que versen sobre proyectos de acuerdos y resoluciones, deberán ser anexados a fin de que se incorporen a la propuesta de orden del día. Los temas que se reciban fuera del plazo señalado o sin los proyectos de

acuerdos y resoluciones debidamente anexados, no podrán ser incorporados en la propuesta de orden del día.

En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá ser notificada, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la hora programada para su celebración. En caso de urgencia no será necesaria convocatoria escrita, cuando se encuentre presentes en el local del Instituto todo los y las integrantes del Consejo General, bastando la constancia que al efecto levante el Secretario(a) Ejecutivo(a), en cuyo supuesto, podrán sesionar válidamente sin necesidad de que trascorra el plazo de veinticuatro horas.

V.- Que el artículo 12 del Reglamento de Sesiones, en caso de urgencia sólo prevé las reglas para convocar a sesión a los integrantes del Consejo General, cuando aquellos se encuentran presentes en el local de Instituto, sin embargo no prevé reglas para el caso de ausencias temporales o conclusión de periodo de encargo de Presidente.

Las reglas para convocar a sesión, sobre todo para elegir presidente cuando concluye el periodo correspondiente, es ineludible debido a la necesidad de dar certeza en la garantía del ejercicio del derecho de acceso a la información en forma oportuna dentro de los plazos establecidos en la Ley, resolver las denuncias formuladas por particulares ambos en sesión pública; así como la representación del Organismo Garante para cumplir con sus obligaciones administrativas, fiscales y contractuales, firma de cheques, y cualquier otra que se genera con motivo de la obligación de ejercer el presupuesto de egresos del Organismo, algunas con término perentorio.

Por tal motivo surge la necesidad de adicionar un **tercer y cuarto párrafos** al artículo 12 para dar certeza jurídica al ejercicio de las atribuciones del Consejo General en beneficio de la sociedad, por lo cual la redacción del artículo siguiente quedaría en los términos siguientes:

Artículo 12.- En el caso de las sesiones ordinarias, ...

En el caso de las sesiones extraordinarias, ...

En el caso de la sesión para designar Presidente(a), los integrantes del Consejo General deberán reunirse al día hábil siguiente en que concluya el periodo de quien haya ocupado la presidencia, no será necesaria convocatoria escrita, bastando la constancia que al efecto levante el Secretario(a) Ejecutivo(a), en cuyo caso podrán sesionar válidamente. La sesión deberá celebrarse a las diez de la mañana del día hábil referido.

Si llegada la hora prevista en el párrafo anterior para la celebración de la sesión, y no se encuentra reunida la totalidad de los integrantes del Pleno, se concederá un tiempo máximo de treinta minutos; si transcurrido el plazo referido, no se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Consejo General, se sesionará válidamente estando presentes la mayoría de los(as) comisionados(as).

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al artículo 12 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de cuatro votos emitidos a favor por las Comisionadas y el Comisionado presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE

DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Secretaría Ejecutiva

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA

La suscrita primera secretaria de acuerdos de la ponencia correspondiente al magistrado presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

CERTIFICO: Que en la Quinta Sesión Extraordinaria Pública 2019, celebrada el 18 de diciembre de 2019, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, aprobó y ordenó la publicación en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento general, el siguiente acuerdo:

AC-PLENO-40/2019

PRIMERO. Se establece la guardia y se faculta a la Tercera Ponencia de este Tribunal para atender y resolver, en los casos urgentes que no admitan demora, las medidas cautelares y suspensión, en términos de lo establecido por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, durante el segundo periodo vacacional del año 2019.

Para la recepción, registro y turno de documentos dirigidos a este órgano jurisdiccional durante el multicitado periodo, se habilita al personal de la Oficialía de Partes para que lleven a cabo tales actividades, así como para elaborar y suscribir los acuerdos de turno correspondientes, con la organización que permita la estructura de la Oficialía de Partes.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas referidas, serán responsables de cubrir la guardia durante el periodo vacacional señalado en los numerales II y III del capítulo de considerandos del presente acuerdo, por lo cual, se les habilita para tramitar y resolver las peticiones urgentes que se presenten en dicho tiempo, sin que esto modifique el turno de la Oficialía de Partes.

TERCERO. La Magistratura designada para cubrir la guardia correspondiente al periodo vacacional citado, calificará, tramitará y resolverá lo conducente en los casos de medidas urgentes que sean presentados ante el Tribunal, se trate de un asunto de nuevo ingreso o de un juicio existente de cualquiera de las ponencias instructoras, conforme a las Recomendaciones¹ que se anexan al presente acuerdo.

¹ Recomendaciones y buenas prácticas para el funcionamiento de las guardias del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

CUARTO. Se faculta a la Magistratura responsable de la guardia para habilitar a las personas servidoras públicas a fin de que éstas puedan llevar a cabo las actividades y tareas que resulten necesarias para hacer frente a las responsabilidades propias de la función jurisdiccional.

La habilitación de personas servidoras públicas para desempeñar funciones de un cargo diverso al ocupado, no generará ningún derecho a favor de éstas.

QUINTO. La Secretaría de Acuerdos de la guardia designada, además de las funciones que le confiere la ley, estará habilitada para fungir como oficial jurisdiccional o actuarios (as), en los casos que lo requieran las cargas de trabajo que llegaren a presentarse durante el periodo vacacional.

SEXTO. Las personas que ostenten el cargo de oficiales jurisdiccionales que se integren a la guardia de la magistratura designada, prestarán el apoyo requerido, quedando habilitadas para realizar labores de actuaría o como escribientes, según lo requieran las necesidades del servicio que se presenten durante el multicitado periodo vacacional.

SÉPTIMO. Una vez concluido el periodo vacacional señalado en el considerando III del presente acuerdo, las personas servidoras públicas que cubrieron la guardia respectiva, estarán en aptitud de gozar de sus vacaciones, dando aviso al Pleno con cinco días hábiles de anticipación.

OCTAVO. La Oficialía de Partes solo recibirá promociones o demandas de casos urgentes que no admitan demora, atención de medidas cautelares y de suspensión, en virtud de la suspensión de los plazos a que alude el artículo 24 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

En la inteligencia de que los días 25 de diciembre de 2019 y 1 de enero del año 2020, las oficinas del Tribunal permanecerán cerradas.

NOVENO. Las solicitudes de medidas cautelares y de suspensión de la ejecución del acto impugnado que se hayan presentado hasta un día antes del inicio del periodo vacacional, deberán ser atendidas y desahogadas por la magistratura instructora que le corresponda.

DÉCIMO. Se determina que, para efectos del segundo periodo vacacional del año 2019, el horario de recepción de promociones sobre casos urgentes, será únicamente de las 9:00 a las 15:00 horas.

UNDÉCIMO. Una vez reanudadas las labores normales del Tribunal, la magistratura responsable de la guardia, deberá remitir los expedientes que se hayan recibido,

atendido o diligenciado a la ponencia instructora que le corresponda a fin de que ésa última continúe la sustanciación del mismo hasta su conclusión.

DUODÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como mediante la publicación del mismo en la lista de acuerdos del Pleno.

Se hace constar lo anterior, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 19 de diciembre de 2019.




SOFIA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS
ADSCRITA A LA PONENCIA CORRESPONDIENTE AL
MAGISTRADO PRESIDENTE

**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 251, 71 Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y C E R T I F I C A: QUE LAS PRESENTES CONSTANCIAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL QUE SE AUTORIZA REALIZAR DE FORMA PÚBLICA LAS SESIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.:-----

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL QUE SE AUTORIZA REALIZAR DE FORMA PÚBLICA LAS SESIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.- - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 6°, fracción III, reconoce el derecho humano, relativo al acceso a la información pública, al establecer el derecho de toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública. Por su parte, el artículo 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado, también señala el derecho de toda persona a la información, así como la obligación del Estado de garantizar el ejercicio de este derecho.- - -

SEGUNDO. Que el Poder Judicial del Estado es el sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, en términos de los artículos 6°, 7 y 32, fracción II, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.- - - - -

TERCERO. Que en el artículo 3°, fracciones I a XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado establece como objetivos: transparentar el ejercicio de la función pública, establecer como obligatorio el principio de transparencia en la gestión pública gubernamental, establecer disposiciones que garanticen el ejercicio del derecho de acceso a la información, teniendo en cuenta los principios de máxima apertura y gratuidad y establecer procedimientos para que los particulares tengan acceso a la información pública, privilegiando los principios de sencillez y rapidez, garantizar el principio democrático de rendición de cuentas, realizar actividades que redunden en la rendición de cuentas de los sujetos obligados, impulsar el nivel de participación ciudadana en la toma de decisiones públicas conforme a indicadores democráticos reconocidos, desagregar por género, la información

pública cuando así corresponda a su naturaleza conforme al principio de equidad, crear y operar el sistema de información pública, contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar la democracia, mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, difundir ampliamente la información que generen los sujetos obligados y establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta Ley.-----

CUARTO. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado dispone en el artículo 3° que la función judicial se regirá, entre otros principios, por lo de transparencia y máxima publicidad.-----

QUINTO. De acuerdo con los artículos 106 y 110 de la Constitución Política del Estado, 111 y 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado es el órgano de este Poder Público encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, que además está facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.-----

SEXTO. Por otra parte, el artículo 125, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que es facultad del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado regular, recopilar, documentar, seleccionar y difundir para conocimiento público, con apego a las normas en materia de transparencia y acceso a la información, las sesiones plenarias del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo. En ese mismo tenor, el artículo 131 tercer párrafo de la misma ley, entre otras facultades, prevé que la Comisión de Vigilancia tiene a su cargo promover y difundir la transparencia, el ejercicio del derecho al acceso a la información, proteger los datos de carácter personal en posesión de las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales.-----

SÉPTIMO. No pasa desapercibido que el ordinal 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado dispone que las sesiones ordinarias del Pleno del

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado serán privadas.-----

OCTAVO. Luego, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en aras de garantizar el acceso a la información pública, como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que, como derecho humano, el Estado tiene que garantizar a los ciudadanos, protegiendo los principios de transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas. De ahí que las autoridades deban estar atentas en tutelar el cumplimiento de estos principios, previstos en los tratados internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes ordinarias.---

NOVENO. Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través del Comité Jurídico Interamericano sobre los “Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información”, precisa que “los órganos públicos deben difundir información sobre sus funciones y actividades—incluyendo su política, oportunidades de consultas, actividades que afectan al público, presupuestos, subsidios, beneficios y contratos —de forma rutinaria y proactiva—, aún en la ausencia de una petición específica, y de manera que asegure que la información sea accesible y comprensible”. Asimismo, según ha explicado la Corte Interamericana, el Estado tiene la obligación de adecuar su ordenamiento jurídico interno a los estándares internacionales en materia de acceso a la información, en el sentido de: (a) implementar un marco jurídico adecuado para tales efectos; (b) remover los obstáculos legales o administrativos que dificultan el acceso a la información; (c) promover la implementación del derecho de acceso dentro de todas las entidades y autoridades que lo conforman —mediante la adopción y ejecución de normas, procedimientos y entrenamiento a las autoridades en materia de custodia, administración, archivo y suministro de la información—; y (d) en términos generales, adoptar una política pública favorable al pleno ejercicio de este derecho. De modo que el Estado Mexicano está obligado a adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos protegidos en la Convención Americana, así como la expedición de normas y

prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías.-----

DÉCIMO. En virtud de lo anterior, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para dar cumplimiento al principio de máxima publicidad, determina publicitar las sesiones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, pues resulta de mayor beneficio a los ciudadanos, sin menoscabo de aquella información que se considere reservada o confidencial por las leyes respectivas.-----

DÉCIMO PRIMERO. Luego, en razón que corresponde al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado la toma de acuerdos generales que impactan en la operación administrativa del propio Poder, según se establece en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza por unanimidad la publicidad de las sesiones, en los términos y condiciones, que establezca el mismo Consejo, debiendo en todo momento salvaguardar el derecho que tiene toda persona a la protección de datos personales en términos de la ley en la materia.-----

DÉCIMO SEGUNDO. VOTO RAZONADO. No obstante que el presente acuerdo es aprobado por la totalidad de los Consejeros miembros del Consejo de la Judicatura, al respecto el Consejero Presidente de la Comisión de Administración manifestó que los motivos que lo llevaron a la aceptación del presente son distintos de los invocados, en virtud que a su consideración basta con señalar que pese a que el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, establece que las sesiones ordinarias del Consejo serán privadas, ello no implica el que, atendiendo al derecho que tienen los gobernados de conocer en tiempo real lo que sus autoridades hacen, sea posible abrir las sesiones al público. Pues considera que la prohibición que establece la norma no es para abrir sesiones sino que es una potestad con la que cuenta para cerrar las sesiones. Por ello, señala que la motivación reforzada únicamente es necesaria cuando se restringe un derecho o se analiza una ponderación entre derechos, situación que no acontece en el caso concreto pues únicamente se

trata de acrecentar el derecho a la publicidad, lo que conlleva una motivación simple.-----

En virtud a lo expuesto, es procedente expedir el siguiente: -----

ACUERDO

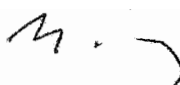
PRIMERO. Se acuerda que las sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua se desarrollen de manera pública salvo aquellas en las que el Consejo determine que sean privadas, atendiendo a la naturaleza de los asuntos particulares a tratar, así como aquellas en las que la normatividad en materia de protección de datos personales lo disponga.-----

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.-----

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.-----

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.-----

**POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**


PABLO HÉCTOR GONZÁLEZ VILLALOBOS
PRESIDENTE


CONSEJERO JESÚS JOAQUÍN
SOTELO MESTA

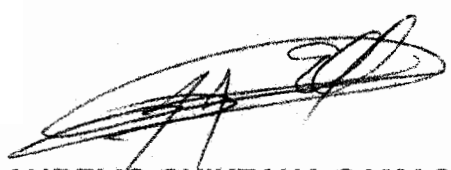

CONSEJERA MINERVA CORREA
HINOJOSA



**CONSEJERO GABRIEL
ARMANDO RUIZ GÁMEZ**

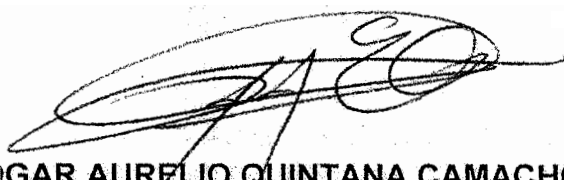


**CONSEJERO ROBERTO
SIQUEIROS GRANADOS**



**EDGAR AURELIO QUINTANA CAMACHO
SECRETARIO EJECUTIVO**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, en términos del artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado hacer constar y certifica que el Consejero Roberto Siqueiros Granados, manifestó expresamente su voto aprobatorio al presente acuerdo, a través del sistema informático de video-conferencia con la sede alterna en Ciudad Juárez, Chihuahua. Doy fe. -----



**EDGAR AURELIO QUINTANA CAMACHO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO**



**PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA**

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

EL LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME A LOS ARTÍCULO 251, 71 Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN LA SESIÓN PLENARIA PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DEL AJUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, VERIFICADA EL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE REGLAMENTO:-

Secretaría Ejecutiva

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua es un órgano de este Poder Público con independencia presupuestal, técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, en los términos que indique la Ley Orgánica, sus acuerdos generales y lineamientos, conforme los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 125, fracciones II, XVI y XXXVI, del propio ordenamiento, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en su artículo 112 establece que el Consejo en Pleno estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. Así mismo en el artículo 125 fracción II del ordenamiento de mérito, le confiere facultades para expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial, y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

En virtud de lo anterior, resulta pertinente regular la organización, funcionamiento, desarrollo y difusión de las sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder

Judicial del Estado, a fin de transparentar y facilitar el acceso a la información, protegiendo todos aquellos datos de carácter personal que obren en su poder y que así lo determinen las normas aplicables, bajo los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.

En consecuencia, se expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA REGULAR LAS SESIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

Artículo 1. Objeto.

Las presentes disposiciones tienen por objeto regular la organización, funcionamiento, desarrollo y difusión de las sesiones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a fin de transparentar y facilitar el acceso a la información, de acuerdo con el principio de máxima publicidad, protegiendo todos aquellos datos de carácter personal que obren en su poder y que así lo determinen las normas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

Artículo 2. Glosario.

Para los efectos de este Reglamento, según corresponda, se entenderá por:

- I. Consejo: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua;
- II. Consejeros: Las y los Consejeros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua;
- III. Poder Judicial: Poder Judicial del Estado de Chihuahua;
- IV. Presidente: Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; y
- V. La o el Secretario Ejecutivo: La o el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Artículo 3. Funcionamiento del Consejo.

De conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo funcionará en Pleno o en comisiones, sin embargo las determinaciones de las comisiones deberán

ser aprobadas por su Pleno para ser vinculatorias, de conformidad con los acuerdos generales y lineamientos que expida.

Artículo 4. Sesiones.

Las sesiones del Consejo serán:

- I. Ordinarias: Aquellas que deban celebrarse al menos una vez al mes, precisamente el día que convoque la o el Presidente;
- II. Extraordinarias: Las convocadas de manera urgente por cualquier medio electrónico o documental por la o el Presidente cuando la trascendencia del caso lo amerite o bien cuando lo solicite cuando menos tres Consejeros o Consejeras, para tratar exclusivamente el o los asuntos que se incluyan en el orden del día y que no pueden esperar a ser tratados en la próxima sesión ordinaria. De no convocarla la o el Presidente dentro de setenta y dos horas siguientes a la solicitud, las o los Consejeros emitirán la convocatoria respectiva; y
- III. Solemnes: Se llevarán a cabo en los casos siguientes: a) El primer día hábil de los meses de enero y agosto, correspondientes a la apertura del primer y segundo periodo de sesiones, respectivamente; b) El último día hábil de la primera quincena de los meses de julio y diciembre, en que terminan el primero y segundo periodo de sesiones, respectivamente; c) Cuando rinda su informe el Presidente; d) En la toma de protesta constitucional de las y los Consejeros; e) Cuando se celebren sesiones conjuntas con el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado; y f) Todas aquellas en donde la o el Presidente o el Consejo consideren que deben tener tal carácter.

Artículo 5. Sesiones públicas.

Las sesiones del Consejo se celebrarán en forma pública, salvo aquellas en las que el propio Consejo determine que sean privadas, atendiendo a la naturaleza de los asuntos particulares a tratar, así como aquellas en las que la normatividad aplicable lo disponga.

Artículo 6. Quorum.

Para que las sesiones del Consejo sean válidas, será necesario que haya quórum legal, bastando la presencia de tres Consejeros o Consejeras.

Artículo 7. Convocatorias.

Las sesiones del Consejo serán convocadas por la o el Presidente, a través de la o el Secretario Ejecutivo.

En cada convocatoria se deberá indicar el día, hora y lugar en que la sesión se desarrollará, así como el orden del día de los asuntos a desahogar; indicando el carácter de pública o privada, si es ordinaria, extraordinaria o solemne, la cual deberá ser distribuida por la o el Secretario Ejecutivo entre las y los Consejeros, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión.

A dicha convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratar; salvo que por el volumen de la documentación no sea posible anexarla, en cuyo caso quedará para su consulta en la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 8. Comparecencias.

Las y los integrantes del Consejo podrán solicitar la comparecencia de servidores públicos o particulares a fin de que aporten información necesaria para resolver el punto a tratar en la sesión correspondiente.

Artículo 9. Asuntos urgentes.

Recibida la convocatoria respectiva, cualquier Consejero o Consejera podrá solicitar a la Secretaría Ejecutiva, por escrito, debidamente signado, la inclusión de asuntos urgentes al orden del día de la sesión, hasta con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para su celebración, acompañando a su solicitud los documentos necesarios para su análisis.

Se entiende por asuntos urgentes aquellos que no puedan esperar a ser tratados en próxima sesión por la trascendencia del caso, por el vencimiento de plazos o términos legales aplicables, para dar atención a una necesidad apremiante del servicio o cuando se vea comprometida la buena marcha de la administración de justicia.

Artículo 10. Atribuciones del Presidente

Las sesiones del Consejo serán presididas por la o el Presidente; en caso de ausencia temporal será presidida por la o el Consejero que él designe. En aquellos casos en

que exista imposibilidad para hacer la designación, la sesión la presidirá la o el Consejero que por mayoría de votos decida el Consejo.

Artículo 11. Disciplina.

La o el Presidente contará con las más amplias facultades disciplinarias para mantener el orden durante las sesiones del Consejo, para lo cual podrá tomar las siguientes medidas:

- I. Exhortar a guardar el orden;
- II. Moderar la intervención de las o los Consejeros o comparecientes con objeto de agilizar o impedir que las alegaciones se desvíen hacia aspectos impertinentes, inadmisibles o dilatorios; limitar el tiempo y número de veces del uso de la palabra a las partes que deban intervenir, llamando la atención a quienes hicieren uso abusivo de ese derecho.
- III. Imponer a personas ajenas al Consejo las correcciones disciplinarias consistentes en:
 - a) El apercibimiento;
 - b) Multa de hasta 100 Unidades de Medida y Actualización; y,
 - c) Expulsión del recinto o del lugar donde se celebre la sesión, e incluso hacer uso de la fuerza pública si lo amerita el caso. En casos extremos, la sesión podrá continuar en privado.
- IV. Impedir el acceso y ordenar la salida de aquellas personas que se presenten en condiciones que obstaculicen el debido desarrollo de la sesión. Los comparecientes que asistan deberán permanecer en silencio mientras no estén autorizados para hacer uso de la palabra o deban responder de forma respetuosa a las preguntas que se les realicen. Tampoco podrán portar objetos para molestar, ofender o adoptar comportamiento intimidatorio o provocativo contrario al decoro, ni producir disturbios que alteren la sana conducción de la sesión.
- V. Suspender la sesión por grave alteración al orden. En tal caso, esta deberá reanudarse antes de veinticuatro horas, salvo que el Consejo decida otro plazo para su continuación.

Artículo 12. Desarrollo de las sesiones.

La discusión de los asuntos se desarrollará conforme a lo siguiente:

- I. Declarada la apertura de la sesión, la o el Secretario Ejecutivo pondrá a consideración de las y los integrantes del Consejo el orden del día, mismo que deberá ser aprobado por unanimidad o mayoría de votos.
- II. El Consejo, a solicitud justificada y motivada de la mayoría de sus integrantes, podrá modificar el orden de los asuntos y en su caso incluir dentro del capítulo de asuntos generales los que se consideren de carácter urgente.
- III. La o el Presidente expondrá el punto a tratar en el orden aprobado y concederá el uso de la palabra a las y los integrantes del Consejo que deseen hacerlo. Se podrá dispensar la lectura integral del documento materia de intervención de los asuntos a tratar cuando la o el Presidente o la o el Consejero así lo estime conveniente;
- IV. Concluida la intervención de las y los Consejeros que hayan solicitado el uso de la palabra, la o el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido; en caso afirmativo se procederá a la votación, en caso contrario se someterá a votación para decidir su análisis en la próxima sesión. De resultar necesario, las o los integrantes del Consejo solicitarán a la o el Secretario Ejecutivo intervenir cuando así se requiera con el objeto de informar o aclarar alguna cuestión. Realizada la votación se declarará si el asunto ha sido aprobado o no;
- V. En caso de existir voto particular o razonado, impedimento o conflicto de intereses, se dejará constancia de ello en el acta; y
- VI. Tomado el acuerdo de aprobación o no aprobación, se desahogará el siguiente asunto del orden del día, de la misma manera hasta concluir con el orden de la sesión, salvo suspensión o cancelación. La o el Secretario Ejecutivo tomará cuenta durante la sesión de los acuerdos establecidos y de las observaciones formuladas por las y los Consejeros, para la elaboración del acta correspondiente.
- VII. Se declarará cerrada la sesión.

Artículo 13. Suspensión y cancelación de sesiones.

Las sesiones del Consejo sólo podrán suspenderse o cancelarse en los casos siguientes:

- I. Cuando así lo determine el Consejo o su Presidente;
- II. Por causa de fuerza mayor; y
- III. Por caso fortuito.

Artículo 14. Votación.

Las resoluciones del Consejo se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los presentes. Para la validez de los acuerdos y resoluciones del Consejo será necesario el voto de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate, la o el Presidente o la o el Consejero que lo sustituya emitirá voto de calidad después de haber formulado su voto ordinario. El sentido de la votación quedará asentado en el acta y no podrá ser modificado posteriormente a la misma.

Artículo 15. Voto particular y razonado.

En los casos en que algún Consejero o Consejera disienta de la mayoría, presentará dentro de los dos días hábiles siguientes a la celebración de la sesión, voto particular o razonado por escrito, el cual deberá versar sobre los puntos de disidencia que hayan sido discutidos en la sesión correspondiente, debiéndose engrosar al acta respectiva, para formar parte de la misma. El voto deberá presentarse ante la Secretaría Ejecutiva. Se entiende por voto particular la opinión divergente que emite la o el Consejero con respecto a la decisión tomada por la mayoría, centrándose en la decisión final tomada; se denominará voto razonado en el caso de que no coincida con la argumentación mayoritaria pero sí con la decisión final adoptada.

Artículo 16. Impedimento para votar.

Las y los Consejeros podrán abstenerse de exponer sus puntos de vista sobre el asunto sujeto a debate, pero no podrán abstenerse de votar a menos que no hubieren estado presentes durante la discusión del asunto o tuvieran impedimento o interés en el negocio de que se trate. En este supuesto la o el Consejero se abstendrá de participar en la discusión y votación del asunto respectivo.

La abstención injustificada en el voto se considerará como voto a favor del asunto sometido a resolución. Cuando alguna Consejera o Consejero se abstenga de votar o se ausente de la sesión sin la autorización del Consejo no se afectará la validez de los acuerdos que se tomen en la misma, aun y cuando por dicha circunstancia se afecte el quórum requerido para sesionar.

Artículo 17. Actas.

Las sesiones del Consejo deberán documentarse en acta por duplicado y registrarse en el medio electrónico adoptado para ello, que permita garantizar la fidelidad e integridad de la información, la conservación y reproducción de su contenido y el acceso a los mismos a quienes, de acuerdo a la ley, tuvieren derecho a ella.

Artículo 18. Requisitos de las actas.

Las actas de sesión del Consejo deberán contener cuando menos los requisitos siguientes:

- I. Lugar, fecha y hora de apertura de la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Nombre de quien presida la sesión;
- IV. Lista de asistencia y, en su caso, el motivo por el que las y los Consejeros no asistieron o se hubiesen retirado de la sesión, así como de su incorporación o reincorporación;
- V. Declaratoria del quórum;
- VI. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- VII. Aquellos asuntos urgentes que las y los Consejeros hayan solicitado expresamente su inclusión;
- VIII. Relación sucinta, ordenada y clara de los asuntos tratados:
 - a) En el orden en que se hayan presentado;
 - b) La discusión;
 - c) Expresión de los argumentos fundamentales de la sesión;
 - d) La relación de asuntos que fueron retirados o aplazados;
 - e) Las intervenciones de las y los Consejeros;

- f) El sentido de su voto, así como los votos particulares o razonados emitidos;
- g) El resultado de la votación;
- IX. Clausura de sesión;
- X. Las constancias integradas como anexos al acta, para formar parte de la misma y todos aquellos documentos vinculados con los puntos tratados; y
- XI. Las firmas de las y los Consejeros y la o el Secretario Ejecutivo.

Artículo 19. Acta mínima.

En las sesiones públicas del Consejo se levantará un acta mínima que deberá contener los requisitos previstos en el artículo anterior, con excepción de lo previsto en los incisos b, c y e de la fracción VIII, en cuyo caso únicamente deberá asentarse los acuerdos tomados en la misma, toda vez que el debate de los argumentos expuestos constarán en registro de audio y video.

Artículo 20. Ejecución de acuerdos.

La o el Secretario Ejecutivo tendrá fe pública en todo lo relativo al ejercicio de su función y se encargará de dar seguimiento y trámite a los asuntos del Consejo, así como realizar las notificaciones respectivas a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la sesión, con excepción de aquellos que por su propia naturaleza deban ser de ejecución inmediata, para lo cual podrá encomendar su cumplimiento a un órgano jurisdiccional o administrativo del lugar en que haya de ejecutarse.

Artículo 21. Publicidad.

El Consejo ordenará a la o el Secretario Ejecutivo, la publicación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que, por virtud de lo dispuesto en las leyes y normas correspondientes, deben hacerse públicos en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado. Para ello, los reglamentos, acuerdos o resoluciones del Consejo que sean aprobados, serán recopilados por la Secretaría Ejecutiva en algún medio de almacenamiento magnético o digital, dentro de los cinco

días siguientes contados a partir del día de su aprobación, para el trámite que corresponda.

Artículo 22. Compilación de actas.

La o el Secretario Ejecutivo llevará libros en los que deberá compilar, organizar, resguardar, en orden cronológico, y controlar las actas del Consejo y la documentación relativa, así como establecer y mantener actualizado un sistema con la información del contenido de las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del uno de enero de dos mil veinte.

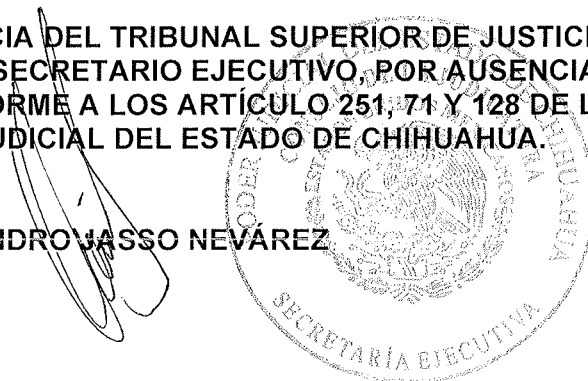
SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; así como en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado.

Reglamento aprobado en Chihuahua, Chihuahua, el once de diciembre de dos mil diecinueve, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Integrado por Pablo Héctor González Villalobos. Minerva Correa Hinojosa. Jesús Joaquín Sotelo Mesta. Gabriel Armando Ruiz Gámez. Roberto Siqueiros Granados. Oscar Alejandro Jasso Nevárez.

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN CINCO FOJAS ÚTILES QUE SE EXPIDE PARA REMITIRSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE. -----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME A LOS ARTICULO 251, 71 Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



LA LICENCIADA TANIA BELKOTOSKY ESTRADA, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA PÚBLICA CELEBRADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, BAJO EL NÚMERO 8, OBRA LA SIGUIENTE DETERMINACIÓN: -----

“ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, QUE MODIFICA LA COMPETENCIA POR RAZÓN DE MATERIA DE LA SEGUNDA SALA FAMILIAR REGIONAL CON SEDE EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por acuerdo de once de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, creó, entre otros órganos de segunda instancia, dos salas del ramo familiar que quedaron denominadas como Primera Sala Familiar Regional y Segunda Sala Familiar Regional, ambas del distrito judicial Bravos, a las que se les confirió competencia territorial para conocer en alzada de los asuntos que se substancien en dicho distrito judicial.-----

SEGUNDO. Posteriormente, en sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia celebrada el dieciséis de agosto del año en curso, se determinó modificar el acuerdo antes señalado para efecto de ampliar la competencia de las indicadas Salas Familiares, a fin de que también conocieran de asuntos provenientes del distrito judicial Galeana.-----

TERCERO. Al momento de la creación de dichos órganos judiciales, funcionaban en el distrito judicial Bravos dos salas del ramo civil que conocían en segunda instancia de las materias civil, mercantil y familiar; con su

instauración, se estableció competencia para éstas únicamente en las dos primeras materias.-----

CUARTO. Mediante escrito presentado por **OLGA CANO MOYA** y **MIGUEL ÁNGEL MOLINA MIRANDA**, Magistrada y Magistrado de la Primera Sala Familiar Regional y Primera Sala Civil Regional, ambas con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, respectivamente, ante la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Estado, solicitaron se modificara el acuerdo señalado en el apartado **PRIMERO** anterior, a fin de que se ampliara la competencia por materia de la Primera Sala Familiar Regional para efectos de que también conociera de asuntos en materia civil ventilados en los distritos judiciales Bravos y Galeana y, conservando su especialización en materia familiar, pudiera fungir como tribunal auxiliar de las Salas Primera y Segunda Regionales con sede en dicha ciudad, recibiendo el excedente de turno de los asuntos civiles para así equilibrar las cargas de trabajo de las cuatro salas regionales.-----

CONSIDERANDO

I. De conformidad con el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, corresponde al Poder Judicial dirimir toda controversia que se suscite con motivo de la aplicación de la legislación del Estado, y las que se originen, dentro de su territorio, con motivo de leyes del orden federal, cuando así lo autoricen dichos ordenamientos, sujetándose para ello a los procedimientos que al efecto establezcan, así como resolver las cuestiones en que deba intervenir cuando no exista contienda entre partes.-----

II. Por su parte, señalan los numerales 31, fracción III, de dicho cuerpo normativo y 15, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, que el Poder Judicial se integra y ejerce, entre otros, por un Tribunal Superior de Justicia, el que a su vez se conforma por: a) Pleno, b) Salas, c) Presidencia y d) Secretaría General.-----

III. Es atribución del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado determinar el número y, en su caso, especialización por materia de las salas de segunda instancia, así como su jurisdicción, ello, no obstante que dichas facultades actualmente estén conferidas por la Constitución local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado al Consejo de la Judicatura Estatal, pues así lo determinó el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional 179/2017, en la que declaró la invalidez de distintas porciones normativas, específicamente las contenidas en los numerales 110, fracción III, y 125, fracción III, respectivamente, para regresar tales atribuciones al Pleno del Tribunal.-----

IV. Que atendiendo a lo señalado por los numerales 1º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso 3º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es obligación del Estado velar porque todas las personas tengan libre acceso a la justicia, la cual debe ser pronta y expedita, por lo que la función jurisdiccional se regirá, entre otros, por los principios de eficiencia, eficacia, excelencia, profesionalismo, diligencia, celeridad, transparencia y máxima publicidad.-----

V. Ahora bien, del concentrado de información estadística generado por Oficialía de Partes de Segunda Instancia del Tribunal Superior de Justicia, correspondiente al periodo que abarca del mes de agosto de dos mil dieciocho al cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se desprende la siguiente información relacionada con el número de asuntos que han sido turnados a las Salas Civiles y Familiares con residencia en Ciudad Juárez, así como a las Salas Civiles y Familiares Centrales ubicadas en esta ciudad de Chihuahua, siendo la siguiente:

Salas Civiles Regionales

Sala	Número de asuntos
Primera Sala Civil Regional	592

Segunda Sala Civil Regional	601
Total	1193

Salas Familiares Regionales

Sala	Número de asuntos
Primera Sala Familiar Regional	340
Segunda Sala Familiar Regional	336
Total	676

Salas Civiles Centrales

Sala	Número de asuntos
Primera Sala Civil	469
Tercera Sala Civil	466
Cuarta Sala Civil	470
Quinta Sala Civil y de lo Contencioso Administrativo y Fiscal	448
Sexta Sala Civil	466
Séptima Sala Civil	468
Octava Sala Civil	467
Total	3254

Salas Familiares Centrales

Sala	Número de asuntos
Primera Sala Familiar	673
Segunda Sala Familiar	674
Tercera Sala Familiar	673
Cuarta Sala Familiar	670
Total	2690

VI. De la anterior información se advierte que las Salas Civiles Regionales recibieron en dicho periodo en promedio casi 600 asuntos para su trámite, mientras que sus similares ubicadas en esta ciudad 464, es decir, 136 asuntos menos, razón por la cual a estas últimas se les turnaron 247 asuntos provenientes de los distritos judiciales Bravos y Galeana, sin que ello hubiera sido suficiente para equiparar las cargas de trabajo.-----

VII. Por su parte, en lo que toca a las Salas Familiares Regionales creadas específicamente para conocer de dicha materia, se tiene que acorde a los datos insertos anteriormente, se les han turnado en total 676 asuntos para su trámite, tocando conocer a cada una 338 en promedio, mientras que las cuatro Salas Familiares Centrales han conocido de 2690 asuntos, 672.5 en promedio cada una, lo que implica una notoria desproporción, en términos numéricos, respecto de la cantidad de asuntos turnados al resto de las Salas Civiles Regionales y Civiles y Familiares Centrales, sobre todo en comparación con estas últimas que conocen prácticamente del doble de asuntos.-----

VIII. En esas condiciones, sabiendo que el Estado tiene el deber de procurar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los gobernados, entre los cuales se encuentra el acceso a la justicia, la cual debe ser pronta y completa, como lo establecen los numerales 1º y 17 Constitucionales, se estima como medida necesaria la modificación de los acuerdos de once de diciembre de dos mil diecisiete adoptado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, y el de fecha dieciséis de agosto del año en curso dictado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia ya referidos, para con ello dotar a una de las Salas Familiares Regionales de competencia exclusiva en materia civil, y la otra en materia familiar, buscando equilibrar las cargas de trabajo en las Salas Regionales del

distrito judicial Bravos, en relación con las que soportan las salas que en dichas materias tienen su asiento en la capital del Estado, debiendo la Oficialía de Turnos respectiva, de existir excedente en los recursos a turnarse a la sala que de manera exclusiva conocerá de la materia familiar en relación a los turnos a las salas centrales, proveer a su envío a éstos últimos órganos jurisdiccionales para su substanciación. -----

En virtud de lo expuesto, es procedente expedir los siguientes acuerdos:-----

PRIMERO. Se modifican los acuerdos de once de diciembre de dos mil diecisiete y dieciséis de agosto del año en curso, adoptados, respectivamente, por el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal y por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para efectos de modificar la competencia por materia de la Segunda Sala Familiar Regional con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, y dotarla de competencia exclusiva en materia civil, con jurisdicción para conocer de asuntos provenientes de los distritos judiciales Bravos y Galeana.-----

SEGUNDO. Por lo anterior, se modifica la denominación de la Segunda Sala Familiar Regional, para convertirse en la Tercera Sala Civil Regional con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua.-----

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, se modifica la denominación de la actual Primera Sala Familiar Regional con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, para convertirse en la Sala Familiar Regional de dicha ciudad.

CUARTO. Comuníquese esta determinación a las titulares de las salas familiares regionales con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, así como a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos de los distritos judiciales Bravos y Galeana.-----

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.-----

SEXTO. La presente determinación cobrará vigencia a partir del seis de enero de dos mil veinte. -----

TRANSITORIO ÚNICO. Los asuntos de la materia familiar que actualmente conoce la ahora Tercera Sala Civil Regional con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, seguirán a su cargo hasta su conclusión. -----

ASÍ, POR MAYORÍA DE VOTOS LO RESOLVIÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON UN VOTO EN CONTRA Y UN VOTO CONCURRENTES. -----

“MAGISTRADO PRESIDENTE LICENCIADO PABLO HÉCTOR GONZÁLEZ VILLALOBOS Y SECRETARIA GENERAL LICENCIADA TANIA BELKOTOSKY ESTRADA. RÚBRICAS” -----

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, PARA REMITIRSE AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REVISIÓN JURÍDICA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE. -----


TANIA BELKOTOSKY ESTRADA

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA****LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 95/19**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, Y DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 95/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BARREDORAS MECÁNICAS Y CAMIONES CHASIS CABINA CON CAJA COMPACTADORA PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 95/19	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2019.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 08 DE ENERO DE 2020.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de 3 barredoras mecánicas.
2	Adquisición de 6 camiones chasis cabina con caja compactadora para recolección de residuos sólidos urbanos

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Carta compromiso mediante la cual se obligue a que en caso de resultar adjudicado, a más tardar dentro de los 45 días naturales posteriores a la emisión del fallo correspondiente deberá presentar original o copia certificada y copia del documento que acredite su registro en el sistema de información empresarial Mexicano ejercicio 2020 (la presentación de la constancia del levantamiento de entrevista NO acredita su registro).
4. Carta compromiso mediante la cual se obligue que a más tardar dentro de los 45 días naturales posteriores a la emisión del fallo correspondiente deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2020.
5. Copia simple de al menos dos facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance General que acredite un capital contable mínimo del 20% (veinte por ciento) del monto ofertado en la propuesta económica de la partida de mayor cuantía y/o valor económico en la que participe.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 21 de diciembre de 2019 y el 07 de enero de 2020, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o dos licitantes ganadores.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes de la siguiente manera: Para la partida 1 a más tardar 60 días hábiles contados a partir de la firma del contrato y para la partida 2 a más tardar 40 días hábiles contados a partir de la firma del contrato, en la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicada en la 9ª y Tamborel, No. 700, Col. San Rafael, de esta ciudad. El pago se hará contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 21 DE DICIEMBRE DE 2019.


 MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRAMILLO VÁZQUEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 96/19

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 96/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE FRENOS Y SUSPENSIÓN, REFACCIONES VARIAS, ACUMULADORES, REFACCIONES DE AFINACIÓN, REFACCIONES DE SISTEMA ELÉCTRICO Y REFACCIONES DE EMBRAGUE PARA EL PARQUE VEHICULAR LIGERO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 96/19	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2019.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 08 DE ENERO DE 2020.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Adquisición de refacciones de frenos y suspensión	\$2'596,000.00	\$6'490,000.00
2	Adquisición de refacciones varias	\$1'980,000.00	\$4'950,000.00
3	Adquisición de acumuladores	\$220,000.00	\$550,000.00
4	Adquisición de refacciones de afinación	\$260,000.00	\$650,000.00
6	Adquisición de refacciones de sistema eléctrico	\$156,000.00	\$390,000.00

La descripción corresponde a las cinco partidas principales y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Carta compromiso mediante la cual se obligue a que en caso de resultar adjudicado, a más tardar dentro de los 45 días naturales posteriores a la emisión del fallo correspondiente deberá presentar original o copia certificada y copia del documento que acredite su registro en el sistema de información empresarial Mexicano ejercicio 2020 (la presentación de la constancia del levantamiento de entrevista NO acredita su registro).
4. Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar dentro de los 45 días naturales posteriores a la emisión del fallo correspondiente deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2020.
5. Copia simple de al menos dos facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el **21 de diciembre de 2019 y el 07 de enero de 2020**, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua. El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, mediante contrato abierto, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

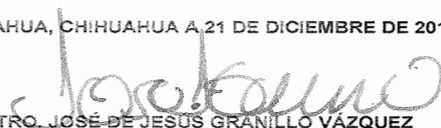
E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes conforme le sean solicitados y en el lugar que previamente le indique la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, a partir del quinto día hábil posterior al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020. Los pagos se harán mensuales dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 21 DE DICIEMBRE DE 2019.


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CHIHUAHUA**AVISO PÚBLICO DE LA AMPLIACIÓN DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y DE RECEPCIÓN DE OPINIONES, PLANTEAMIENTOS Y DEMANDAS DE LA COMUNIDAD PARA LA ELABORACIÓN DEL NUEVO PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.**

El H. Ayuntamiento Constitucional de Chihuahua, Chihuahua, con la participación del Consejo de Planeación Urbana Municipal (CPUM) y del Instituto Municipal de Planeación como órgano técnico del Municipio de Chihuahua, con fundamento en el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 138 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el artículo 6 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, así como en el artículo 67 de la Ley de Participación ciudadana del Estado de Chihuahua, emite la siguiente:

CONVOCATORIA:

A los habitantes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a las organizaciones de la sociedad civil, a los miembros de los sectores público, académico, productivo y, en general, a todos los interesados, se les convoca para que sigan participando en la elaboración de propuestas para el denominado:

Nuevo Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua.

Por lo que el término de la consulta se amplía del día 31 de diciembre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020, para seguir recibiendo las propuestas del público en general.

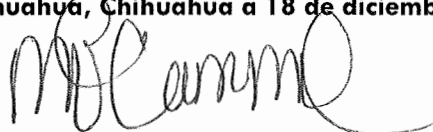
Para la recepción de las propuestas, se pone a disposición de la población los siguientes medios:

Dirección del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua: Calle Victoria 04, sexto piso, Colonia Centro. CP 31000, en la Ciudad de Chihuahua.

Teléfono de oficina: 614 200 4820

Correo electrónico: implan@mpiochih.gob.mx.

Redes sociales: Facebook, Twitter e Instagram: IMPLANchihuahua.

ATENTAMENTE.**Chihuahua, Chihuahua a 18 de diciembre de 2019.****MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN.**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CRISTINA JUAREZ SALAZAR.-

En el expediente número E8-783/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS APODERADA DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. [CRISTINA JUAREZ SALAZAR], según expediente E8 783/2015 y:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. Licenciada [NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS] APODERADA DE [SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V.], en contra de la C. [CRISTINA JUAREZ SALAZAR], según expediente E8 783/2015 y:-----

-----RESULTANDO---CONSIDERANDO---RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-----SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-----

TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo para el pago del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria y en consecuencia, se condena a la C. [CRISTINA JUAREZ SALAZAR] a pagar a la actora la cantidad de \$2,591,024.35 (DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS 35/100 M.N.) a favor de mi representada, misma que al corte al 01 DE JUNIO DE 2015, incluye los siguientes conceptos: Por concepto de saldo insoluto del crédito original dispuesto la cantidad de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); D) Por concepto del saldo insoluto del crédito adicional dispuesto, la cantidad de \$311,136.48 (TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.); Por concepto de erogaciones mensuales de intereses ordinarios vencidas al día del corte, la cantidad de \$255,313.79 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.); Por concepto de intereses moratorios al día de corte, la cantidad de \$1,876,574.08 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.); así como al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir del 01 de Junio de 2015 y hasta la solución total del asunto, conceptos que deberán determinarse en ejecución de sentencia.-----

CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.-----NOTIFÍQUESE: Por medio de EDICTOS, mismos que se publicaran dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles y por cédula que se fijará en los tableros de aviso del tribunal.-----Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO ACLARATORIO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Agréguese a los autos el escrito del LIC. JENNY BUSTILLOS HERNÁNDEZ, recibido en este juzgado el día veinte de noviembre de dos mil diecinueve, y como lo solicita se aclara la sentencia en los términos que se desprende de su escrito de cuenta, dado que de la misma se desprende que en el punto resolutivo TERCERO por error involuntario se acento en letra manuscrita que la cantidad a pagar por parte del hoy condenado, sería por un total de (DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS 35/100 M.N.) cuando en realidad se acento en el mismo punto resolutivo y en texto numérico la cantidad correcta de \$2,591,024.35, por lo que en este sentido es de aclararse el punto resolutivo número TERCERO que la cantidad a pagar por parte de la condenada es por la cantidad de \$2,591,024.35 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS 35/100 M.N.).-----

NOTIFÍQUESE junto con la sentencia definitiva por ser parte integral de la misma.-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE NO TENER DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ



CRISTINA JUAREZ SALAZAR

-0-

1381-102-104

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Al público general se le hace saber que la sociedad Safe-Site, S.A. de C.V., en Asamblea General Extraordinaria celebrada a las 10:00 horas del día 25 de noviembre de 2019, tomó entre otros los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el aumento de capital social en su parte variable hasta por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100) Moneda Nacional, mediante la emisión de tres acciones de la serie "B" por un valor de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100) Moneda Nacional, sin expresar el valor nominal;
- 2.- Aprobar los TÉRMINOS DE LA VENTA en que debe ser suscrito y pagado el capital, los cuales se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Se respetará el derecho de preferencia de los socios;
- b) Se prohíbe la inclusión de socios a personas que compitan con la sociedad; no podrán constituir o formar parte de la sociedad, personas que formen parte o sean socios de una sociedad con el mismo objeto social similar a esta Sociedad, o dedicarse por sí o por medio de terceros a las mismas actividades que realiza la Sociedad, ni utilizar los mismos procedimientos, tecnologías, métodos o procesos administrativos, de producción almacenamiento.
- c) Se prohíbe la inclusión de socios a personas que hayan afectado a la empresa y a la sociedad con actos contrarios a las buenas costumbres de comercio.
- d) Se prohíbe la inclusión de socios a personas que hayan iniciado o que intenten iniciar cualquier tipo de acción judicial o extrajudicial en contra de la Sociedad, personas que tengan cualquier tipo de conflicto contrario a los intereses de la Sociedad, o personas que haya realizado conductas que afecten la buena marcha de la Sociedad o que hayan causado pérdidas.
- e) Se prohíbe la inclusión de socios a personas que hayan sido detenidas, o se encuentren bajo investigación, o hayan sido vinculados a proceso o sentenciados, por la comisión de hechos delictivos en perjuicio de la Sociedad.
- f) El pago deberá de ser de contado a través de cheque de caja expedidos a nombre de la sociedad.

Además se hace saber que todos los accionistas actuales, manifestaron en la asamblea su intención y deseo de ejercitar su derecho de preferencia en adquirir las acciones correspondientes al aumento de capital.

En virtud de lo anterior, se realiza la presente publicación para que los accionistas interesados en suscribir el aumento acordado ejerciten su preferencia dentro de los 15 (quince) días siguientes a esta publicación, notificando y realizando su propuesta en los términos anteriores, al Consejo de Administración en el domicilio de la Sociedad ubicado en Camino de los Esteros 414, Col. Partido Doblado, Ciudad Juárez, Chihuahua, de esta Ciudad.

JORGE VENTIA IGLESIAS

Presidente del Consejo de Administración

SAFE- SITE S.A. DE C.V.

1406-102

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. FRANCISCO CAMACHO PEREA, MANUEL RAMON ROMERO, RAMONA PRIETO NAVARRETE.

En de los autos del expediente número E6 443/2003, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EDELMIRA ARELLANO LEON en contra de Usted y otros, en contra de usted y otros, se dicto sentencia:-----

-----CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

-----PUNTOS RESOLUTIVOS SIGUIENTES:-----

-----PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

-----SEGUNDO.- La parte actora acreditó los elementos de su acción y la demandada no se excepciono, en consecuencia:-----

-----TERCERO.- Se declara que la C. EDELMIRA ARELLANO LEÓN ha adquirido la propiedad por prescripción positiva del bien inmueble identificado como Lote número 14A, de la manzana número 15 del Fraccionamiento La Cuesta de esta Ciudad, con superficie de 168.75 metros cuadrados y los rumbos, medidas y colindancias que se describen con anterioridad. Inscrita con el número 187, de libro número 1393 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad en este Distrito.-----

-----CUARTO.- Una vez que quede firme la presente sentencia, servirá de título de propiedad en favor de la actora, mismo que deberá ser inscrito en la Oficina Registral de este Distrito y mediante oficio que se gire al Encargado de dicha oficina deberá cancelarse la inscripción a que se hace referencia en el resolutivo tercero de esta sentencia en caso de que legalmente proceda.-----

-----QUINTO.- No se hace especial condenación en costas.-----

-----NOTIFÍQUESE la presente sentencia por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este Distrito, en los términos de los dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

Así lo resolvió y firma la C. Licenciada ANA DEL SOCORRO PÉREZ DOMÍNGUEZ, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-----

DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.-----

Cd. Juárez, Chih., 17 de Diciembre del año 2019
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



FRANCISCO CAMACHO PEREA Y OTROS

-0-

1439-102-104

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

**AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1143/19 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR LUIS MANUEL AYALA RODRIGUEZ, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentado LUIS MANUEL AYALA RODRIGUEZ, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día treinta de octubre del presente año, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rustico ubicado en el poblado de Conchos, Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 01-00-00 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del 1 al 2 mide 101.10 metros y colinda con RAFAEL NAVA BEJARANO.

Del 2 al 3 mide 100.00 metros y colinda con CAMINO.

Del 3 al 4 mide 101.10 metros y colinda con RAFAEL NAVA BEJARANO.

Del 4 al 1 mide 100.00 metros y colinda con RAFAEL NAVA BEJARANO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, tórnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio.

Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no está registrado a su favor, ni tampoco de quien menciona el promovente haber adquirido el referido inmueble.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ y/o MARIA TERESA HERRERA QUINTANA y/o JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o JAIME DAVID GUTIERREZ PEREZ, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ



LUIS MANUEL AYALA RODRIGUEZ

-0-

1333-100-102-104

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.**

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICINA: SECRETARIA
No. DE OFICIO: 476/2019

Bachiniva, Chih., a 21 de Noviembre del 2019.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. CÉSAR GUTIÉRREZ MIRANDA, con domicilio en Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia por posesión de un terreno urbano ubicado en el Barrio Escobedo del fundo legal de Bachiniva, Chihuahua, con una superficie de 300.00 m2 (trescientos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S05°45'W	20.00 M	CALLE ESCOBEDO
2-3	S12°10'E	17.00 M	ALBERTO MORALES B
3-4	N25°00'E	20.00 M	CARRETERA
4-1	N12°10'W	13.00 M	ADALBERTO GUTIERREZ

La solicitud quedó debidamente registrada, en el libro de denuncias de terrenos municipales, con el número 13, a fojas 254, a las 10:37 a.m. del día 28 de octubre del 2019. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

"POR UN BACHINIVA PRÓSPERO Y UNIDO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL

BACHINIVA, CHIH.

2016-2021

PRESIDENTA MUNICIPAL

VIVIANA ALTAMIRANO CÁRDENAS ING.

JUAN FEDERICO MARISCABACHINIVA, CHIH.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

2016-2021

CESAR GUTIERREZ MIRANDA

1313-100-102

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTOS PARA NOTIFICAR A: MARCO ANTONIO SANDOVAL VELASCO, expediente No. 110/2019 relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA) promovido por JEANINI MARLENE PIZARRO MALDONADO, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Agregúese a sus autos el escrito presentado por el Licenciado CESAR ALEJANDRO CAMPOS CHAPARRO, recibido en este Juzgado el día veinte de septiembre del año en curso; por las manifestaciones que expresa y revisada que fue la instrumental de actuaciones se le tiene promoviendo a la ciudadana (JEANINI MARLENE PIZARRO MALDONADO) en la VÍA DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que se declare la ausencia de su cónyuge el Ciudadano [MARCO ANTONIO SANDOVAL VELASCO].

De igual manera, cítese a [MARCO ANTONIO SANDOVAL VELASCO], por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, por dos meses, con intervalos de quince días, al igual que en tres periódicos de mayor circulación en Chihuahua, Chihuahua, ya que en dicho lugar es donde el presunto ausente tuvo su último domicilio y asimismo en el portal de internet del Gobierno del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de seis meses, contados a partir de la última publicación de los edictos; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, lo anterior de conformidad con el artículo 629 y 642 del Código Civil del Estado.

Gírese oficio al Director del Registro Civil del Estado para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si el señor [MARCO ANTONIO SANDOVAL VELASCO] hijo de [AMADOR SANDOVAL RODRIGUEZ] y [ALICIA VELASCO RENTERIA], tiene descendientes.

Asimismo, gírese oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se sirvan informar si existen bienes registrados a nombre de [MARCO ANTONIO SANDOVAL VELASCO].

Dese la intervención al agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del citado ordenamiento legal.

Con base en lo dispuesto por el artículo 81 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Queda a disposición de la parte interesada los oficios antes ordenados para que los haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores con las que cuenta este Tribunal.

N O T I F I Q U E S E:

Así lo acordó y firma la Licenciada NICOLASA CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Séptimo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada LUZ ELENA SALAS MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ATENTAMENTE

LICENCIADA LUZ ELENA SALAS MARQUEZ

SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

SEPTIMO FAMILIAR POR AUDIENCIAS



MARCO ANTONIO SANDOVAL VELASCO 1156-86-90-94-98-102

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

**AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1126/19 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR PABLO SOTO DE LA RIVA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentado PABLO SOTO DE LA RIVA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día treinta de octubre del presente año, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rustico ubicado en el poblado de Conchos, Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 01-00-00 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del 1 al 2 mide 101.10 metros y colinda con AURELIO PADILLA ROMO.

Del 2 al 3 mide 100.00 metros y colinda con RAFAEL NAVA BEJARANO.

Del 3 al 4 mide 101.10 metros y colinda con RAFAEL NAVA BEJARANO.

Del 4 al 1 mide 100.00 metros y colinda con CAMINO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio. Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no está registrado a su favor, ni tampoco de quien menciona el promovente haber adquirido el referido inmueble. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ y/o MARIA TERESA HERRERA QUINTANA y/o JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o JAIME DAVID GUTIERREZ PEREZ, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada DANIELA RUIZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ

PABLO SOTO DE LA RIVA

1334-100-102-104

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

**AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1176/19 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR JULIETA AYALA RODRIGUEZ Y OSCAR ABRAHAM CHAVEZ AMPARAN, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentados JULIETA AYALA RODRIGUEZ Y OSCAR ABRAHAM CHAVEZ AMPARAN, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día treinta de octubre del año dos mil diecinueve, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como lote de terreno rustico, ubicado sobre el Poblado de Conchos, Municipio de Saucillo, Chihuahua con una superficie de 01-00-00 hectareas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del 1 al 2 mide 100.00 metros y colinda con CAMINO.

Del 2 al 3 mide 101.10 metros y colinda con RAFAEL NAVA BEJARANO.

Del 3 al 4 mide 100.00 metros y colinda con RAFAEL NAVA BEJARANO.

Del 4 al 1 mide 101.10 metros y colinda con RAFAEL NAVA BEJARANO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese Municipio.

Se le previene a fin de que exhiba las documentales públicas que acrediten que el bien inmueble en mención no se encuentre registrado a nombre de los accionantes y de RAFAEL NAVA BEJARANO, así como la que acredite que el diverso con dueño que señala el Recibo del Impuesto Predial sea OSCAR ABRAHAM CHAVEZ AMPARAN.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho ubicado en calle Venustiano Carranza número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ y/o MARIA TERESA HERRERA QUINTANA y/o JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO así como en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o JAIME DAVID GUTIERREZ PEREZ, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada en éste Juzgado.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada DANIELA RUIZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ

JULIETA AYALA RODRIGUEZ Y OTRO

1335-100-102-104

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

**AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1185/19 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR RAMON BARRAZA DOMINGUEZ, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentados RAMON BARRAZA DOMINGUEZ, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día treinta de octubre del presente año, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno agrícola agua rodada denominado del Cerro Agujerado, ubicado en el Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua, con una superficie de 00-66-03.63 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del 1 al 2 mide 36.61 metros y colinda con Camino.

Del 2 al 3 mide 214.66 metros y colinda con Ramón Barraza Domínguez.

Del 3 al 4 mide 86.32 metros y colinda con Camino.

Del 4 al 1 mide 139.49 metros y colinda con Camino.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túmense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de San Francisco de Conchos, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio.

Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no está registrado a su favor, ni tampoco de quien menciona el promovente haber adquirido el referido inmueble.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada DANIELA RUIZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ

RAMON BARRAZA DOMINGUEZ

-0-

1336-100-102-104

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

**AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1114/19 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR ADOLFO TRILLO RENTERIA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentado ADOLFO TRILLO RENTERIA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día cuatro de noviembre del año en curso, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno de labor de riego por gravedad, ubicado en Corraleño de Juárez municipio de La Cruz, Chihuahua, el cual consta de una superficie total de 01-50-72.04 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 1 al punto 2 mide 84.01 metros y colinda con ADOLFO TRILLO HERRERA.

Del punto 2 al punto 3 mide 190.43 metros y colinda con ARNULFO ALCANTAR.

Del punto 3 al punto 4 mide 73.11 metros y colinda con LUDIVINA MELÉNDEZ TERRAZAS.

Del punto 4 al punto 5 mide 55.01 metros y colinda con CANAL LATERAL.

Del punto 5 al punto 1 de partida mide 129.20 metros y colinda con CANAL LATERAL.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Túmense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de La Cruz, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Se le previene a fin de que aclare las colindancias del bien objeto del presente asunto, ya que los que refiere del punto 2 al 3 y del punto 3 al 4 difieren de las asentadas en el plano y constancia del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309, colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando a ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ y/o MARIA TERESA HERRERA QUINTANA y en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS, quien cuenta con cédula profesional ya registrada en este Tribunal. NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada DANIELA RUIZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito de ADOLFO TRILLO RENTERIA, recibido el día catorce de noviembre del año en curso; en atención a lo que solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera en el auto de radicación, manifestando para ello que las colindancias correctas del bien inmueble objeto del presente juicio, respecto del punto 2 al 3, son ARNULFO ALCANTAR y LUDIVINA MELÉNDEZ TERRAZAS, y del punto 3 al 4, CANAL LATERAL, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, siendo el presente proveído parte integral del auto en comento, quedando intocado el resto de su contenido. NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIANEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ

ADOLFO TRILLO RENTERIA

-0-

1337-100-102-104

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 14 de Octubre del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JESUS GUZMAN LUNA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: P-21 Lote: 2** de la Colonia **REFORMA** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE 1
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	CALLE PRIVADA DE 10
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	AV. DEGOLLADO
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	MANZANA 2

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:31 horas del día 20 de Mayo del 2019. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

JESUS GUZMAN LUNA

1341-100-102

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 14 de Octubre del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ADELA GUZMAN LUNA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: P-21 Lote: 1** de la Colonia **REFORMA** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE 10
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	LOTE 2
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	AV. DEGOLLADO
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	MANZANA 2

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:33 horas del día 14 de Mayo del 2019. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

ADELA GUZMAN LUNA

1342-100-102

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 09 de Octubre del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. LEE ROY MAYNEZ MONTAÑEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: KL-11/12 Lote: 6** de la Colonia **LA PISTA** de esta población con una Superficie de 225.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE 42
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	LOTE S7N
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 7
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE 5

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:25 horas del día 25 de Agosto del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

LEE ROY MAYNEZ MONTAÑEZ

1343-100-102

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 26 de Agosto del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. TERESA HERRERA PEREZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-14 Lote: 31** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE 6
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	CALLE PRIVADA DE 36
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 32
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE 30

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:19 horas del día 11 de Octubre del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

TERESA HERRERA PEREZ

1344-100-102

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 29 de Agosto del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. GRACIELA RUIZ PALMA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-7 Lote: 18** de la Colonia **MIRADOR** de esta población con una Superficie de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	22.22 Mts.	y Linda con	LOTE 17
Sur	22.22 Mts.	Y Linda con	CALLE PRIVADA DE 36
Este	11.25 Mts.	Y Linda con	AVENIDA MINA
Oeste	11.25 Mts.	y Linda con	LOTE 16

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:24 horas del día 15 de Febrero del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

GRACIELA RUIZ PALMA

1345-100-102

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 02 de Septiembre del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MIGUEL ANGEL MELENDEZ PANTOJA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-16 Lote: 35** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 249.92 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	20.00 Mts.	y Linda con	LOTE 26
Sur	20.00 Mts.	Y Linda con	CALLE 34
Este	11.25 Mts.	Y Linda con	LOTE 36
Oeste	11.25 Mts.	y Linda con	LOTE 34

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:23 horas del día 05 de Junio del 2019. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

MIGUEL ANGEL MELENDEZ PANTOJA

1346-100-102

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 04 de Septiembre del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JULIO ANTONIO CHICO HERRERA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: Z-16 Lote: 24** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 249.92 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 30
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	LOTE 33
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 25
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE 23

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:51 horas del día 16 de Marzo del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

JULIO ANTONIO CHICO HERRERA

1347-100-102

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 01 de Agosto del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. HECTOR CARLOS FIERRO ENRIQUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: L-5 Lote: 15-"B"** de la Colonia **RIO BRAVO** de esta población con una Superficie de 225.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	20.00 Mts.	y Linda con	LOTE 15-A
Sur	20.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 20
Este	11.25 Mts.	Y Linda con	AV. FRONTERIZA
Oeste	11.25 Mts.	y Linda con	LOTE 14

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:23 horas del día 22 de Julio del 2019. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

HECTOR CARLOS FIERRO ENRIQUEZ

1348-100-102

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 01 de Agosto del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ROBERTO PIÑA BETANCE** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: L-5 Lote: 15-"A"** de la Colonia **RIO BRAVO** de esta población con una Superficie de 225.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	20.00 Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 2ª.
Sur	20.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 15-"B"
Este	11.25 Mts.	Y Linda con	AV. FRONTERIZA
Oeste	11.25 Mts.	y Linda con	LOTE 14

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:23 horas del día 22 de Julio del 2019. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

ROBERTO PIÑA BETANCE

1349-100-102

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 04 de Septiembre del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. EDUARDO SOSA VARELA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: W-26 Lote: 2** de la Colonia **TECNOLOGICO** de esta población con una Superficie de 202.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	9.00 Mts.	y Linda con	CALLE 24
Sur	9.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 13
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 3
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE 1

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:34 horas del día 04 de Junio del 2019. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

EDUARDO SOSA VARELA

1350-100-102

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 09 de Septiembre del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. YOLANDA RAMOS BRITO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: KL-11/12 Lote: 12** de la Colonia **LA PISTA** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	22.22 Mts.	y Linda con	LOTE S/N
Sur	22.22 Mts.	Y Linda con	LOTE S/N
Este	11.25 Mts.	Y Linda con	LOTE S/N
Oeste	11.25 Mts.	y Linda con	LOTE 11

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:52 horas del día 11 de Septiembre del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

YOLANDA RAMOS BRITO

1351-100-102

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 09 de Septiembre del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ALAN GARCIA QUINTELA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: Q-23 Lote: 13** de la Colonia **REFORMA** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE 4
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	CALLE PRIVADA DE 12
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 14
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE 2

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:12 horas del día 13 de Junio del 2019. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

ALAN GARCIA QUINTELA

1352-100-102

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 02 de Septiembre del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. SERGIO REY GALINDO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: Q-172 Lote: 27** de la Colonia **AYUNTAMIENTO** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE 3-C
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	CALLE 14
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 28
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE 26

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:08 horas del día 13 de Marzo del 2019. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

SERGIO REY GALINDO

1353-100-102

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 09 de Septiembre del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ALAN LUJAN ORTEGA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-15 Lote: 32** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE 22
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	CALLE 34
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 33
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	LOTE 31

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:40 horas del día 11 de Junio del 2019. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

ALAN LUJAN ORTEGA

1354-100-102

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 18 de Septiembre del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JESUS MANUEL MARRUFO SAUCEDO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: GH-16/17 Lote: "G"** de la Colonia **REFORMA** de esta población con una Superficie de 225.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 38
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 41
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE "H"
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE "F"

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:46 horas del día 03 de Febrero del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

JESUS MANUEL MARRUFO SAUCEDO

1355-100-102

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 13 de Septiembre del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JOSE LUIS SALAZAR GARCIA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: IJ-10 Lote: 69** de la Colonia **LA PISTA** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE 51
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	CALLE 42ª.
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 70
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE 68

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:46 horas del día 11 de Septiembre del 2019. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

JOSE LUIS SALAZAR GARCIA

1356-100-102

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 30 de Septiembre del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. IVAN RAFAEL OCHOA DIAZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-19 Lote: 31** de la Colonia **1º DE SEPTIEMBRE** de esta población con una Superficie de 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE 21
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	CALLE 22
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 32
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	AV. DEL COMERCIO

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:43 horas del día 25 de Octubre del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

IVAN RAFAEL OCHOA DIAZ

1357-100-102

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 26 de Agosto del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MARIA JULIA LUJAN GUTIERREZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: Y-17 Lote: 5** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE 28
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	LOTE 21
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 6
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE 4

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:14 horas del día 23 de Agosto del 2019. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

MARIA JULIA LUJAN GUTIERREZ

1358-100-102

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 26 de Agosto del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. NADIA MARISOL HERNANDEZ LUJAN** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: Y-17 Lote: 4** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE 28
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	LOTE 20
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 5
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE 3

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:16 horas del día 23 de Agosto del 2019. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

NADIA MARISOL HERNANDEZ LUJAN

1359-100-102

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 14 de Agosto del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. HILDA GALLEGOS SALGADO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-17 Lote: 59** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 242.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.00 Mts.	y Linda con	LOTE 43
Sur	11.00 Mts.	Y Linda con	CALLE 38
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 60
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE 58

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:47 horas del día 06 de Abril del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

HILDA GALLEGOS SALGADO

1360-100-102

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 14 de Agosto del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ARACELI GALLEGOS SALGADO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-17 Lote: 59** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 242.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.00 Mts.	y Linda con	LOTE 43
Sur	11.00 Mts.	Y Linda con	CALLE 38
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 60
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE 58

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:47 horas del día 06 de Abril del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

ARACELI GALLEGOS SALGADO
-0-

1361-100-102

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 05 de Agosto del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. OBED DE LA CRUZ MORENO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: CD-16 Lote: 14** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE 5
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	PRIVADA DE 34
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE 15
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE 13

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:06 horas del día 20 de Marzo del 2019. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

OBED DE LA CRUZ MORENO

-0-

1362-100-102

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 05 de Agosto del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. PAULA CAMACHO GONZALEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-22 Lote: 23** de la Colonia **INDUSTRIAL** de esta población con una Superficie de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	PRIVADA DE JUAREZ
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	CALLE 38
Este	25.00 Mts.	Y Linda con	LOTE 24
Oeste	25.00 Mts.	y Linda con	LOTE 22

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:39 horas del día 15 de Mayo del 2015. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

PAULA CAMACHO GONZALEZ

-0-

1363-100-102

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 01 de Julio del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JUANA JOANNA CORTEZ SAMANIEGO** ha presentado en esta presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-18/19 Lote: 24** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE	10.00 MTS	LOTE 2
AL SUR	10.00 MTS	CALLE PRIVADA DE 36
AL ESTE	21.00 MTS	LOTE 25
AL OESTE	21.00 MTS	LOTE 23

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:48 Horas del día 03 de Octubre del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

JUANA JOANNA CORTEZ SAMANIEGO

-0-

1364-100-102

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 29 de Julio del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. BRAYAN EDUARDO OCHOA HERNANDEZ** ha presentado en esta presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-17 Lote: 57** de la Colonia **CONSTITUCION** de esta población con una Superficie de 242.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE	11.11 MTS	LOTE 41
AL SUR	11.11 MTS	CALLE 38
AL ESTE	22.00 MTS	LOTE 58
AL OESTE	22.00 MTS	LOTE 56

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:09 Horas del día 24 de Octubre del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

BRAYAN EDUARDO OCHOA HERNANDEZ 1365-100-102
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 29 de Julio del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. CENETH NIETO MEJIA** ha presentado en esta presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: X-17 Lote: 46** de la Colonia **JOSE LEYVA AGUILAR** de esta población con una Superficie de 249.97 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE	11.11 MTS	PRIVADA DE 26 ^a
AL SUR	11.11 MTS	LOTE 62
AL ESTE	22.50 MTS	LOTE 47
AL OESTE	22.50 MTS	LOTE 45

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:42 Horas del día 27 de Diciembre del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

CENETH NIETO MEJIA 1366-100-102
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 26 de Julio del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. LORENA GRANADOS ARMENDARIZ** ha presentado en esta presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-18/19 Lote: 29** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE	10.00 MTS	Lote No. 7
AL SUR	10.00 MTS	Calle Privada de 36
AL ESTE	21.00 MTS	Lote No. 30
AL OESTE	21.00 MTS	Lote No. 28

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:38 Horas del día 25 de Febrero del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

LORENA GRANADOS ARMENDARIZ 1367-100-102
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 22 de Julio del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. BERONICA RAMOS URIAS** ha presentado en esta presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: KL-11/12 Lote: 9- "D"** de la Colonia **LA PISTA** de esta población con una Superficie de 225.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE	10.00 MTS	CALLE 42
AL SUR	10.00 MTS	LOTE S/N
AL ESTE	21.00 MTS	LOTE 9- "E"
AL OESTE	21.00 MTS	LOTE 9- "C"

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:35 Horas del día 24 de Marzo del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

BERONICA RAMOS URIAS 1368-100-102
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 18 de Julio del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JOSE SANTOS WISLAR AVILA** ha presentado en esta presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: GH-16/17 Lote: 31** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 249.97 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE	11.11 MTS	LOTE No.22
AL SUR	11.11 MTS	CALLE 40
AL ESTE	22.50 MTS	LOTE No. 32
AL OESTE	22.50 MTS	LOTE No. 30

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:56 Horas del día 18 de Julio del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

LIC. Jesús Arturo Macías Madrid

JOSE SANTOS WISLAR AVILA

1369-100-102

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 18 de Julio del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. LUIS RAUL URIAS MEDRANO** ha presentado en esta presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: GH-6 Lote: 7- "A"** de la Colonia **MIRADOR** de esta población con una Superficie de 225.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE	10.00 MTS	LOTE 8- "B"
AL SUR	10.00 MTS	CALLE PRIVADA DE 38
AL ESTE	22.50 MTS	LOTE 7- "B"
AL OESTE	22.50 MTS	LOTE 7- "G"

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:44 Horas del día 22 de Marzo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

LIC. Jesús Arturo Macías Madrid

LUIS RAUL URIAS MEDRANO

1370-100-102

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 21 de Junio del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MARIA GUADALUPE HINOJOS GONZALEZ** ha presentado en esta presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-19 Lote: 1** de la Colonia **1° DE SEPTIEMBRE** de esta población con una Superficie de 220.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE	10.00 MTS	CALLE 20
AL SUR	10.00 MTS	LOTE 11
AL ESTE	22.00 MTS	LOTE 2
AL OESTE	22.00 MTS	AV. DEL COMERCIO

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:00 Horas del día 21 de Junio del 2019. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

LIC. Jesús Arturo Macías Madrid

MARIA GUADALUPE HINOJOS GONZALEZ

1371-100-102

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 06 de Junio del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MARIA ELENA TERRAZAS CASTILLO** ha presentado en esta presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-7 Lote: 21** de la Colonia **MIRADOR** de esta población con una Superficie de 249.97 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE	11.11 MTS	CALLE PRIVADA DE 36
AL SUR	11.11 MTS	LOTE 30
AL ESTE	22.50 MTS	LOTE 22
AL OESTE	22.50 MTS	LOTE 19 Y 20

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:46 Horas del día 05 de Junio del 2019. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

LIC. Jesús Arturo Macías Madrid

MARIA ELENA TERRAZAS CASTILLO

1372-100-102

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 01 de Julio del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. VICTOR MANUEL GUZMAN LOPEZ** ha presentado en esta presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-17 Lote: 42** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 242.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE	11.11 MTS	CALLE PRIV. DE 36ª
AL SUR	11.11 MTS	LOTE 58
AL ESTE	22.00 MTS	LOTE 43
AL OESTE	22.00 MTS	LOTE 41

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 Horas del día 29 de Mayo del 2019. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

VICTOR MANUEL GUZMAN LOPEZ
-0-

1373-100-102

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 19 de Junio del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. YESENIA ORTEGA PORRAS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: GH-12 Lote: 4** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE DE 38ª.
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE 45
Este	21.00 Mts.	y Linda con	LOTE 5
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	LOTE 3

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:39 horas del día 17 de Julio del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

YESENIA ORTEGA PORRAS

-0-

1374-100-102

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 26 de Junio del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. HEIDI VIANNEY CARBAJAL LUJAN** ha presentado en esta presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: X-21 Lote: 36** de la Colonia **TECNOLOGICO** de esta población con una Superficie de 249.97 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE	11.11 MTS	LOTE 27
AL SUR	11.11 MTS	CALLE 28
AL ESTE	22.50 MTS	AV. JUAREZ
AL OESTE	22.50 MTS	LOTE 35

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:45 Horas del día 02 de Mayo del 2019. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

HEIDI VIANNEY CARBAJAL LUJAN
-0-

1375-100-102

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 10 de Julio del 2019.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ROSA MARINA GONZALEZ RECALACHE** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-18/19 Lote: 51** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 36
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE 73
Este	21.00 Mts.	y Linda con	LOTE 52
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	LOTE 50

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:13 horas del día 22 de Febrero del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal

C. Martín Sánchez Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

ROSA MARINA GONZALEZ RECALACHE

-0-

1376-100-102

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ALFREDO GONSÁLEZ BARRIOS y la señora MAYRA LIZETH HERRERA RAMÍREZ, según el expediente 465/2010, y;

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ALFREDO GONSÁLEZ BARRIOS y la señora MAYRA LIZETH HERRERA RAMÍREZ, el día treinta de marzo del año dos mil siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía de Registro Civil de esta ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como el C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 583, del libro número 191, folio número 195, de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo resolvió en definitiva y lo firmo el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ

VISTA la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada que el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ALFREDO GONSÁLEZ BARRIOS y a la señora MAYRA LIZETH HERRERA RAMÍREZ, de conformidad con el establecido por los Artículos 102.113.114.397 fracción II, 822 y conducentes del Código de procedimientos Civiles para el Estado se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ALFREDO GONSALEZ BARRIOS

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar \$ 59.90

**Costo de la Suscripción anual
no incluye folleto anexo** \$3,738.01
(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)

**Costo de la Suscripción semestral
no incluye folleto anexo** \$1,869.00
(Del 1ro. de enero al 30 de junio)
(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)

**Publicación de otras resoluciones o
documentos conforme a la Ley, por
renglón.** \$7.87

Anexo, por cada página \$1.00

**Balances, cortes de caja y demás
publicaciones similares.**

Página completa \$1,118.47

Media página \$559.24

**Periódico Oficial y Anexo en formato
digital c/ejemplar** \$43.72

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE**RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

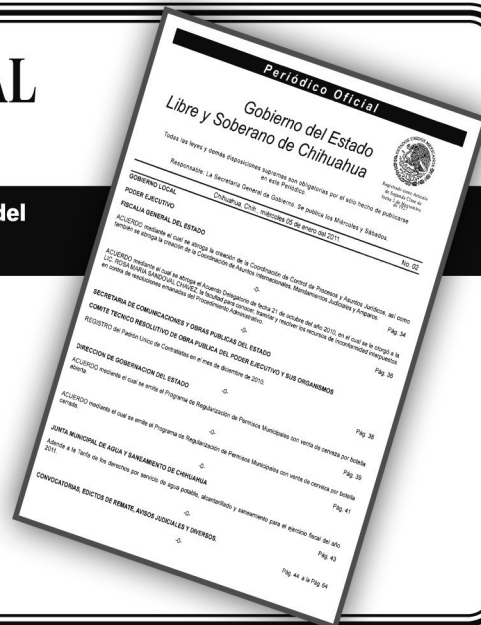
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial